

Acta Sesión Ordinaria 77-2004**14 de diciembre del 2004**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 77-2004 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del catorce de diciembre del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, quien preside; Sr. Erick Villegas González, Vicepresidente; Sra. Lorena Venegas Zumbado, Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaría Municipal a.i.:** Srta. Andrea Arce Barrantes. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Elvia González Fuentes. **Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños, justificado.

CAPITULO I**REVISIÓN DEL ACTA**

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°76-2004 de la Sesión Ordinaria N°76-2004, celebrada el siete de diciembre del año dos mil cuatro.

Respecto al Artículo 19, el Regidor Propietario William Murillo Montero plantea un Recurso de Revisión del Acta solicitando que dicho acuerdo sea modificado debido a que aún existen dudas sobre la situación jurídica de la Calle Doña Lola. El Regidor Murillo Montero solicita se tome un acuerdo solicitando a la Dirección Jurídica que analice la condición de la denominada "Calle Doña Lola" en el sector entre las fincas planos catastrados H-135511-93 y H-134860-93, así como la situación frente a las propiedades hacia el este de las fincas señaladas de Cerros de Castelmare, S.A.

Respecto al Artículo 40, la Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera conveniente tomar un acuerdo, en el cual solicite al Alcalde Municipal, presentar una modificación en la cual sea incorporado el pago de prohibición a los funcionarios correspondientes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Acoger el Recurso de Revisión del Acta planteada por el Regidor Propietario William Murillo Montero, respecto al Artículo 19. **Segundo:** Solicitar a la Dirección Jurídica analizar la condición de la denominada "Calle Doña Lola" en el sector entre las fincas planos catastrados H-135511-93 y H-134860-93, así como la situación frente a las propiedades hacia el este de las fincas de Cerros de Castelmare, S.A. **Cuarto:** Acoger el Recurso de Revisión del Acta planteado por la Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez respecto al Artículo 40.. **Quinto:** Remitir copia de la propuesta presentada por el Encargado de Recursos Humanos al Alcalde Municipal, con el fin de que efectué la modificación presupuestaria correspondiente. **Sexto:** Aprobar el Acta N°76-2004 de la Sesión Ordinaria N°76-2004, celebrada el siete de diciembre del año dos mil cuatro.

CAPITULO II**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Solicita una explicación a la Alcaldía con base en una queja presentada por los vecinos de la servidumbre de Jeannette Fuentes, quienes alegan que la Alcaldía autorizó un levantamiento parcial de sellos y con esta base, la señora Fuentes instaló una estructura metálica que invade la servidumbre. Cabe destacar que el Acuerdo del Artículo N° 6 del Acta de la Sesión Ordinaria 76-2004 del 07 de diciembre de 2004 dice: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Alcalde Municipal para análisis y recomendación. En consecuencia, cualquier decisión al respecto se considera como tomada en forma unilateral y sin la autorización de este Concejo, quien asume que hoy la Alcaldía presentaría las recomendaciones antes citadas.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura, indica que lo que conoce del asunto es que a la señora Jeannette Fuentes se le remitió en dos ocasiones los acuerdos tomados por el Concejo Municipal ratificándolos, consulta si la nota del Alcalde Municipal indica que es solamente al frente.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves indica que el Alcalde Municipal le autorizó continuar la construcción al frente de la propiedad pero la señora la continuó alrededor.

La Alcaldesa Suplente Marielos Segura señala que queda claro que don Víctor solamente le dio permiso a la señora Fuentes para trabajar al frente y si ella continuó actuó mal.

ARTICULO 3. Solicita a la Alcaldía Municipal remitir un informe a este Concejo, con copia a las Asociaciones de Desarrollo de La Ribera y a la Asociación de Vecinos de Barrio Fátima que contenga el nombre de cada uno de los proyectos de desarrollo habitacional, la ubicación, el número de unidades habitacionales, clasificados como proyectos con permiso de construcción aprobado, con disponibilidad de agua potable aprobada y proyectos pendientes de otorgar la disponibilidad de agua, todos a partir de enero de 2003. Esta información es de suma importancia para que la comunidad conozca exactamente la situación real y las tendencias de desarrollo habitacional en el Cantón, así como el impacto que esto representa en el corto y mediano plazo.

El Ing. William Murillo Montero señala que se opone a un acuerdo sobre esta materia por el procedimiento porque considera que no existe precisión en la información solicitada y perfectamente puede ser solicitada al Area correspondiente a través del Alcalde, así como tampoco conoce de nota o solicitud formal que requiera la misma.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, Marco Tulio Chacón Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR William Murillo Montero: Solicitar a la Alcaldía Municipal remitir un informe con copia a las Asociaciones de Desarrollo de La Ribera y a la Asociación de Vecinos de Barrio Fátima que contenga el nombre de cada uno de los proyectos de desarrollo habitacional, la ubicación, el número de unidades habitacionales, clasificados como proyectos con permiso de construcción aprobado, con disponibilidad de agua potable aprobada y proyectos pendientes de otorgar la disponibilidad de agua, todos a partir de enero de 2003.

ARTICULO 4. Somete a discusión y aprobación el informe N° INF-AI-11-2004, INVERSIONES TRANSITORIAS. Este informe pone de manifiesto importantes debilidades de control interno de la Municipalidad de Belén en la autorización, administración y el control de las inversiones transitorias. Esta es una situación realmente preocupante en razón de los montos que representan, pues entre los meses de febrero a junio estas inversiones oscilaron entre 460 y 669 millones de colones. El informe presenta la existencia de inconsistencias entre los montos registrados por el Banco, la Tesorería y la Contabilidad en forma permanente, durante el período auditado. Reporta comisiones pagadas del orden de 1.8 millones de colones, sin que existieran partidas

presupuestarias que las cubran. Además se pone de manifiesto que desde junio de 2002 este Concejo acordó que la Dirección Administrativa elaborara un manual de procedimientos relativo al manejo de inversiones transitorias y actualizarlo periódicamente, cosa que a la fecha no se ha ejecutado. Este informe manifiesta en forma clara, explícita y contundente la existencia de serias anomalías como consecuencia de un débil control interno y por lo tanto apoya todas las recomendaciones presentadas en este informe.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón comenta que en el Concejo Municipal se han acumulado un grupo de asuntos pendientes muy importantes, por lo cual, le solicita a la Presidenta Municipal que avise con anticipación cuales temas se van a tratar un día específico.

El Ing. William Murillo manifiesta que en el momento en que se presento el informe de la Auditoría le indicó las observaciones que tenía al respecto al Auditor y el Auditor le dijo que tomaba nota de las mismas, por lo cual no tiene nada más que decir a respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Someter el Informe INF-AI-11-2004, INVERSIONES TRANSITORIAS a análisis el próximo lunes 20 de diciembre.

ARTICULO 5. Somete a aprobación la Licitación Restringida No. 009 denominada “Compra de un Sistema de Video Vigilancia Digital con Transmisión de Datos Inalámbrica para de Espacios Mediante la utilización de Circuitos Cerrado de Televisión en el Cantón de Belén”, el cual se había sometido a estudio para replantear los factores de evaluación, quedando actualmente de la siguiente manera: Precio 60 puntos, plazo de entrega 10 puntos, experiencia de la empresa 15 puntos, grado académico y experiencia del Director de Proyectos 10 puntos.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez insiste en que para el la calidad, experiencia y capacidad del Director del Proyecto son mucho más importantes que el precio, que a su parecer tiene un valor excesivo, en virtud de lo estratégico del proyecto. A su parecer el precio debería ser inferior al 60%.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Marco Tulio Chacón Sánchez: Avalar el inicio de la Licitación Restringida No. 009 denominada “Compra de un Sistema de Video Vigilancia Digital con Transmisión de Datos Inalámbrica para de Espacios Mediante la utilización de Circuitos Cerrado de Televisión en el Cantón de Belén”.

ARTICULO 6. Somete a análisis la adjudicación de la Licitación Por Registro No. 016-2004, “Adquisición de Vehículos para Acueductos y Policía”

Consulta el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez si ambos vehículos se van a adquirir en la misma empresa, con la misma marca, debido a que eso no lo dice la información que le fue suministrada; además manifiesta que se había comentado que la Policía Municipal por su labor iba a necesitar un vehículo de doble tracción mientras que la Unidad de Servicios Públicos no lo necesitaba porque el de esta unidad cuesta \$22.000.00 y el de la Policía Municipal \$16.000.00, a que se debe esta diferencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Analizar la adjudicación de la Licitación Por Registro No. 08-2004, “Adquisición de Vehículos para Acueductos y Policía” en la Sesión Extraordinaria programada para el día 16 de diciembre. **Segundo:** Invitar al señor Ronald Murillo, Encargado de la Unidad de Bienes y Servicios a dicha sesión con el fin de que realice una explicación de la licitación y proceda a evacuar dudas.

ARTICULO 7. Somete a aprobación el Addendum al contrato existente para la remodelación del parque San Vicente.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón indica que considera que cuando se hace un adendum a un convenio es porque existe una situación imprevista y que si la situación pudiera ser predecible el adendum no tiene lugar, indica que a su opinión el punto dos del adendum construcción....no es impredecible, porque si una empresa sabe que las aguas que antes eran transportadas por cuneta y se sabía que se con las nuevas construcción se va a transportar por tubería se tuvo que haber previsto la construcción del pozo, recalca que para él en este punto no esta muy claro la imprevisibilidad de la obra.

El Regidor Propietario William Murillo explica que una de la obras que se esta presentando es una estructura disipadora de energía y que desde esta condición puede ser perfectamente válido que se justifique como una obra imprevista.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón señala que si se sabe que se va a colocar una tubería, las características se va a poner y la topografía del terreno se imagina que estas situaciones se deben de prever, considera que debe quedar claro que esta duda se suma las dudas al respecto de la eficiencia de la administración; pero aclara que considera que el parque es una obra necesaria para la comunidad.

Indica la Presidenta Municipal Mariana Chaves que comparte la opinión del Regidor Propietario Marco Tulio Chacón, porque esta situación es reiterativa en casi todos los proyectos, pero aclara que la mayoría de las veces, los proyectos son irreversibles y por lo tanto debe continuarse para que se pueda finalizar la obra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Autorizar al Alcalde Municipal para realizar el Addendum correspondiente al contrato existente para la remodelación del Parque Manuel Emilio González para proceder con las obras que se detallan:

- = Muro de retención de 19.40 m2 con un costo de \$300.000.00 en el área del anfiteatro. El anfiteatro se construyo sobre el terreno; el talud conformado para este efecto sufrió desprendimientos por la acción de las lluvias, por lo que genera la necesidad de dar protección al anfiteatro en la colindancia este y a la terraza existente donde se construyo el rancho.
- = Pozo de registro de 2m de altura (estructura disipadora de energía). Costo \$250.000.00. La necesidad de construir un nuevo pozo de registro debido a que el actual presenta problemas de capacidad. Además por los trabajos contratados donde se reemplazo una cuneta por tubería con una sección adecuada para tal capacidad es que se requiere la construcción del pozo para aprovechar la tubería.
- = Sustitución de terreno y muro de retención de 30 m2 en todo el frente del parque. Costo \$400.000.00. El terreno con topografía con una fuerte pendiente hacia el sur, en el tramo correspondiente a la acera pública presenta un relleno no adecuado, el cual debe sustituirse y ser contenido por un muro hasta el nivel de rasante de acera a construirse.
- = Chorrea sobre muro existente de 14 m x 0.50 m. Costo \$50.000.00. Al lado norte de donde se ubica la cancha multiuso existe un muro de retención, el cual con los trabajos contratados de construcción de una cuneta paralela a dicho muro, se removió tierra que existía sobre este, dejando al descubierto varillas de construcción en su corona, las cuales presenta un peligro para los usuarios de parque, por lo que se requiere se recubran con una chorrea mínima de 5 cm de espesor. Informa que los trabajos antes mencionados se pueden contratar debido a la existencia de contenido presupuestario suficiente en dicha solicitud.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 8. Se conoce correo electrónico de Francisco San Lee Campos. Miembro Comité Ejecutivo del Concejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales de la Agenda Local 21 para el Desarrollo Sustentable. **POR UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN ORTEGA DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE.** Respeto al derecho de servidumbre a la Finca La Gloria a favor de la Asociación de Pequeños Agricultores de Ortega de Santa Cruz, de los vecinos y visitantes de la zona. Solicita apoyo a una Comunidad que decidió emprender la senda para alcanzar el Desarrollo Sustentable y rescatar su legado cultural y ambiental. En estos momentos en el JUZGADO AGRARIO DE SANTA CRUZ SE LLEVA UN PROCESO ORDINARIO, interpuesto por la Asociación de Pequeños Agricultores de Ortega de Santa Cruz de Guanacaste, en contra de un propietario de una finca colindante, ya que el proyecto agroecológico y de Ecoturismo, que se desarrolla en la finca La Gloria, propiedad de Asociación, en tierras que les fueron adjudicadas por el Instituto de Desarrollo Agrario, conformadas por varias fincas.

Una de esta fincas la dedicaron a la agricultura con la siembra de mangos, de limones, de caña, ganado, se ha reforestado de pochete y guayaquil, además de la creación de un centro agroturístico: Loma Larga, donde se realizan estudios agrícolas con universidades nacionales y se le dan diferentes aportes a la comunidad. El proyecto se circunscribe a la cuenca baja del río Tempisque, en Guanacaste, este proyecto Agroecoturístico, nace en el año 2000, con el apoyo de FUNDECOOPEPACION y esta conformado por dos Fincas: La gloria (192 Has.) la cual comprende principalmente tierras Agrícolas y La Jacinta (1174 Has.) compuesta por áreas protegidas de Bosque Primario y bellos Humedales de amplia biodiversidad. Bajo la filosofía del Desarrollo Sustentable, la comunidad local viene recibiendo capacitación en áreas como la agricultura orgánica, propagación y reforestación de especies nativas (niños y niñas que conformaron la Asociación Infantil Ambientalista de Ortega y Bolsón) y fabricación de papeles naturales (grupo de damas organizadas de la comunidad). Así mismo pone a disposición del turismo ambiental en general las maravillas naturales que este lugar ofrece.

Los senderos pueden ser recorridos a pie, caballo, o en bicicleta, así como de un pintoresco transporte en carreta hasta la lancha que lo llevará a un relajante paseo, a través de un ramal de la margen derecha del río Tempisque en el Parque Nacional Palo Verde y su privilegiada Flora y Fauna típicas de los humedales del Bosque Seco Tropical. No menos importante el hecho del que el proyecto además contribuye con el rescate, cultural de una casa histórica, ahora museo de Puerto Ballena y Bolsón, antigua puerta de comercio de Guanacaste con el resto de Costa Rica y América Central, como parte de los esfuerzos de la Universidad nacional específicamente del Centro de Estudios Generales quien ha colaborado en el recate del patrimonio histórico cultural y natural de la zona. Desde hace más de 25 años, esa finca era una sola unidad productiva con otra finca colindante cual también era una finca de la asociación, la cual se da en garantía hipotecaria al Banco Popular para financiar la siembra de caña, por problemas con la producción no se pudo honrar la deuda y se remato esa finca mediante proceso ejecutivo hipotecario del Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios y se la adjudica el mismo Banco, por la importancia de esa finca rematada, al ser por donde está la salida de la propiedad de la Asociación que es donde esta la mayor parte de la producción, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto de Desarrollo Agrario iniciaron negociaciones con el Banco Popular de Desarrollo Comunal para devolver esa finca a la Asociación, por estar en la finca rematada parte de la caña sembrada por la Asociación y para continuar con los diferentes proyectos existentes porque es por ella por donde se sale de la finca La Gloria, pero sin que se le comunicara a la Asociación y no tomando en cuenta las gestiones del IDA que eventualmente compraría las tierras y del MAG, el Banco vendió esa finca.

De la venta del territorio, del Banco al nuevo propietario, se entera la Asociación y la Comunidad, cuando al intentar ingresar en un día normal de trabajo se encuentran con que el propietario cerro la entrada a la finca con candado y cadenas, colocando letreros de no pasar, dejándonos con ello, enclavados. La entrada a la finca La Gloria, desde hace más de 25 años, siempre fue por un portón que inicia en un camino que va de norte a sur en la finca que ahora le pertenece a un nuevo propietario, ya que esta finca esta frente a la calle pública que va de Ortega a Bolsón y continua el camino hasta la finca que le pertenece a la Asociación y que en la actualidad está enclavada por este señor. Al cerrar ese portón con cadena y candado, no solo se ha perjudicado a la Asociación sino a los esfuerzos de mujeres organizadas del lugar, a las ilusiones de los niños y niñas que ven cerradas sus esperanzas de contribuir y aspirar a una mejor calidad de vida. Al cerrar el acceso a la finca no se ha logrado continuar desarrollando los programas Agro turísticos y de investigación agrícola que tenían en conjunto con la Universidad Nacional, además la producción de mangos y limones se ha perdido porque no han logrado sacarla, incluso por ese camino se sacaba de un quebrador el material para arreglar la calle vecinal que va de Bolsón a Ortega, además deben inducir el mango con una bomba para la producción y necesitan el ingreso de maquinaria, para las labores cotidianas.

Por los hechos expuestos, solicitan al Juez que lleva el caso, declarar CON LUGAR, el proceso ordinario, que presento la Asociación, en especial en los siguientes extremos:

1. Que se declare la existencia de una obligación de paso forzosa en la propiedad inscrita en el Registro Público, sección inmueble del Partido de Guanacaste al folio real matricula número: 013039 000 a favor de la finca inscrita en el Registro Público, sección inmuebles, partido de Guanacaste al folio real matricula 113199 000 inscrita a nombre de la Asociación de Pequeños Agricultores de Ortega de Santa Cruz de Guanacaste. Sin indemnización alguna.
2. Que se inscriba en el Registro Público el camino como servidumbre teniendo como predio sirviente al bien inmueble inscrito en el Registro Público sección inmueble Partido de Guanacaste al folio real matricula número: 123039 y como fundo dominante la finca inscrita en el Registro Público sección inmuebles en el Partido de Guanacaste a folio real matricula número: 113199 000.
3. Que repare el camino que cerró y que el día lunes 06 de diciembre del 2004 destrozó con maquinaria pesada cuando en estos momentos el caso está en el Juzgado y no se ha dado un fallo.
4. Que se le ordene al propietario que cerro lo portones, abrirlos a la mayor brevedad posible, para que el camino este habilitado de forma que pueda transitarse de forma libre.
5. Que se declare el libre paso de la Asociación de Pequeños Agricultores de Ortega de Santa Cruz Guanacaste, a los visitantes y vecinos de la zona por el camino que pasa por la finca del nuevo propietario, que cerró el paso.
6. Que se le ordene al propietario abstenerse de cerrar el camino impidiéndole el paso a la Asociación de Pequeños Agricultores de Ortega de Santa Cruz de Guanacaste y a los visitantes y vecinos de la zona.
7. Que se le condene al propietario que cerró el camino al pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Solicita que envíen faxes de apoyo a este grupo de vecinos y vecinas organizados y con un alto compromiso con el ambiente, al teléfono 6-801072, solicitando que sean removidas las cadenas y el candado que impide la apertura del portón de la entrada al camino, permitiendo con ello la entrada a la finca de la Asociación y su libre paso para que así puedan continuar con la producción agraria y los estudios agrícolas que se realizan en la finca de la Asociación, si no lo hiciera el propietario que se autorice a la Asociación de Pequeños Agricultores de

Ortega de Santa Cruz de Guanacaste, mediante la Autoridad competente de quitar el candado y las cadenas que cierran el camino permitiéndoles el libre paso, que no es más que un esfuerzo para lograr un desarrollo local sustentable. Agradece el apoyo que les puedan brindar a estas personas que han impulsado fuentes de trabajo en armonía con el ambiente, que han cifrado sus esperanzas en lograr alcanzar una mejor calidad de vida en su comunidad, con equidad de género y basada en una participación inclusiva de lo cual ha sido testigo, al conocer el impacto positivo de sus proyectos que hoy se ven perjudicados.

Por lo anterior, es que como ambientalista y como costarricense ante todo, no puedo callar esta injusticia y es por ello que confía en que el JUZGADO AGRARIO DE SANTA CRUZ, hará justicia devolviéndole la esperanza a la comunidad de Ortega de Santa Cruz. Recuerden enviar fax de apoyo al JUZGADO AGRARIO DE SANTA CRUZ, tel: 6-801072.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio 4602 que es Poder Especial que cita: Yo, **Ricardo Mora Goldoni**, casado una vez, Empresa, vecino de Desamparados, cédula de identidad número uno quinientos sesenta y cuatro – novecientos siete, como Vicepresidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad **Corporación I.B.C. S.A.** cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – ciento treinta y ocho mil ciento setenta y siete, personería inscrita al tomo mil cuatrocientos treinta y siete, folio ciento cincuenta y nueve, asiento setenta y siete, de lo que el Notario autenticante da fe, de conformidad con los artículos mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve, del Código Civil, confiero y otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Licenciado Alejandro Castro Carvajal, casado, Abogado y Notario, cédula de identidad número uno – cinco siete – cuatro cuatro cero, vecino de San José, código número nueve uno siete seis, para en nombre y representación de **CORPORACION I.B.C. S.A.**, presente recurso de revocatoria, apelación, recurso de revisión, se presente a conciliaciones y retire notificaciones y todos los aquellos actos referentes a proteger los intereses de mi representada ante la Municipalidad de Belén con relación al permiso de construcción número **4293-2004** y el acuerdo del Concejo Municipal número 73-2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia del poder especial a la Dirección Jurídica y a la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 10. Se conoce nota suscrita por Ana Marín Blanco, Administradora de la Asociación Española de Beneficiencia Residencia José Pujol Martí, en la cual manifiesta su preocupación ya que en varias ocasiones esta residencial para personas de la tercera edad ha sido invadida por el humo de quemas cercanas e incluso nos hemos visto en la necesidad de desalojar algunas habitaciones por varias horas. Desconocemos el origen de las mismas, por ejemplo el pasado sábado 4 de diciembre una nube de humo enorme proveniente del sector oeste nos invadió buena parte del día, afectando a varios de los residentes que tuvieron que ser atendidos en enfermería y percibiéndose el olor aún en horas de la noche. En otra ocasión tuve que ir personalmente a pedirle por favor a un vecino que bajara el nivel de la quema porque era intolerable, aún para los que todavía respira bien. Me angustia pensar que aquí viven ancianos con serias afecciones bronquiales, varios de ellos con tanques de oxígeno, problemas de la vista o enfermedades terminales que dificultan su movimiento a otra zona. Conocedora de que este tipo de contaminación no solamente afecta a los más vulnerables, sino a los vecinos en general y que además se trata de un hecho sancionado por la Ley, le ruego Interponga sus buenos oficios para que esto no se vuelva a repetir y tengamos que lamentar daños mayores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia de la nota presentada por la señora Ana Marín Blanco al Alcalde Municipal con el fin de que realice las gestiones necesarias para procurar que la queja presentada por exceso de humo no se repita dado que se pone en riesgo la salud de los vecinos.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio A.D.E.345-004 de Giselle Mora Peña, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales. Envía un afectuoso salud deseando que la Navidad este pletórica de dicha, de paz y de amor y que para el año 2005 se cumpla el anhelo de poder contar con una Costa Rica mejor. Dan a conocer los acuerdos adoptados en reunión ampliada de Junta Directiva con Alcaldes y Presidentes Municipales, celebrada en el Hotel Corobicí, el 02 de diciembre del 2004.

Acuerdos:

- > Coadyuvar el recurso de amparo interpuesto por los Alcaldes de Hojancha y Nandayure, en contra del Ministro de Hacienda y el Tesorero Nacional, por el mecanismo adoptado con respecto al giro de los recursos de las municipalidades provenientes de la ley 8114.
- > Solicitar al Fiscal General de la República para le de seguimiento a la demanda penal interpuesta por los Alcaldes de Hojancha y Nandayure, con la coadyuans de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- > Hacer pública una nota de protesta enérgica contra la disposición unilateral del Ministerio de Hacienda de imponer a las municipalidades el mecanismo de la cuenta en Caja Unica, en clara violación de la autonomía municipal.
- > Censurar públicamente las expresiones del Ministro de Hacienda dadas a conocer a los medios de comunicación, por considerarlas ofensivas.
- > Comunicar las medidas adoptadas al Consejo de Gobierno y los Diputados de Asamblea Legislativa.
- > Solicitar al Defensor de los Habitantes su criterio con respecto al pensamiento de la Defensoría de los Habitantes con relación a esta situación.
- > Agradecer al Comité Cívico Nacional el apoyo irrestricto a la lucha de las Municipalidades, en defensa de los intereses del régimen municipal.
- > Instar a los Alcaldes para que apoyen la gestión que viene realizando la Unión Nacional de Gobiernos Locales en su lucha por el fortalecimiento de las municipalidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio 15100, FOE-SM-2863 del Lic. Edwin G amboa Miranda, Gerente de Area, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. **Aprobación del presupuesto extraordinario No.3-2004 por un monto de ¢9.202.975.00 de la Municipalidad.** Con la aprobación de la Contraloría, remite el presupuesto extraordinario No.3-2004 de la Municipalidad, por un monto de ¢9.202.975.00, referente al contenido presupuestario de los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria No.8114.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 13. Se conoce trámite 4660 suscrito por la señora Margarita Jiménez Rojas, de cualidades conocidas, quien en forma muy respetuosa manifiesta: En razón de que no he tenido ni respuesta escrita ni efectiva a las solicitudes hechas por escrito del 17 de septiembre de este año, denuncia del 28 de septiembre y otras que en forma verbal he puesto en sus oficinas, en razón de la problemática que me está causando el uso indebido que se le está dando a la servidumbre por ustedes conocida, en este acto y como última gestión ante ustedes, le solicito se sirvan a la mayor brevedad proceder como en derecho corresponda a dar las ordenes sanitarias correspondientes a quien se deba a fin de corregir el problema existente, caso contrario me estaré viendo obligada a utilizar otras vías legales en aras de que mis derechos no sigan siendo pisoteados por particulares y por autoridades que tolerantemente han dejado pasar el tiempo, no han tomando las decisiones adecuadas y no

han girado las ordenas debidas en aras de acabar con tan penoso asunto, en menoscabo de mis derechos, aún en desacato a resolución de la DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.

En espera de una respuesta a esta nota, en el tiempo de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia de la nota suscrita por la señora Margarita Jiménez Rojas al Alcalde Municipal con el fin de que comunique a la señora Jiménez de todas las gestiones que ha realizado para resolver este problema e informe a este Concejo Municipal en la próxima sesión ordinaria.

ARTICULO 14. Se conoce trámite 4661 de la señora Margarita Jiménez Rojas, en el cual retoma lo indicado en el trámite 4160 y añade que resulta intolerante que desde el dos de noviembre del presente año, ustedes hallan pasado mi asunto al señor Alcalde y a la fecha no se tenga noticia alguna de su requerimiento. No me queda más que pensar que se está dando un trato desigual a iguales, ya que mis derechos no son respetados y más bien están siendo violentados sobre el bienestar cómodo de otros. Mi problema es ampliamente conocido por todos ustedes y creo que lo que ha faltado es voluntad para resolverlo. Mientras tanto, mi familia y yo, sufrimos las consecuencias de su desinterés.

La presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez comenta que la percepción de inacción que manifiestan los vecinos de la gestión que realiza la Alcaldía y otras dependencias municipales para resolver los problemas que afectan a los munícipes está dañando la imagen de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia de la nota suscrita por la señora Margarita Jiménez Rojas al Alcalde Municipal con el fin de que informe a la señora Jiménez de todas las gestiones realizadas ante sus peticiones e informar al Concejo Municipal.

ARTICULO 15. Se conoce trámite 4664, suscrita por el Secretario de la Alcaldía Municipal de Naranjo, Margarita González Arce; invitando al convivio que se llevará a cabo el día 18 de diciembre en Atenas. Llegando a las 10 a.m. a la Municipalidad de Atenas, luego nos iremos al lugar donde se realizará dicha actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Agradecer a la secretaria de la Municipalidad de Naranjo por haber tenido la gentileza de invitar al Concejo Municipal al convivio e informarle que debido a que los miembros del Concejo Municipal ya tienen actividades programadas para ese día se les hace imposible asistir.

ARTICULO 16. Se conoce invitación de la Cámara de Industria y Comercio de Belén, a la fiesta de Fin de que tendrá lugar en las instalaciones de Importadora QUIGO S.A., el día jueves 16 de diciembre a las 7:00 p.m.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Primero: Remitir a la Cámara de Industria y Comercio de Belén nuestros más sinceros deseos de que esta Navidad esté colmada de dicha, paz y de amor. **Segundo:** Agradecer a la Cámara de Industria y Comercio de Belén, por haber tenido la gentileza de invitar al Concejo Municipal a su actividad, e informarle que debido a que los miembros del Concejo Municipal tienen programada una Sesión Extraordinaria para ese día se les hace imposible asistir.

ARTICULO 17. Se conoce trámite 4686, suscrito por el señor Martín Venegas P. Ced. 1-633-935 y Magally Vega Ureña, ced. 1-729-938; indicando que en reiteradas ocasiones han acudido con el fin de que se les solucionen los problemas que continuamente presenta el Bar La Gruta de Belén, entre otros, exceso de ruido a altas horas de la madrugada, pleitos, carros estacionados en las entradas de las casas, piques, etc. Como hasta el momento hemos recibido soluciones a medias, pues no se le da seguimiento y el problema se soluciona únicamente por unos días, les solicitamos muy respetuosamente que se estudie y revalore la categorización de dicho negocio y

se le retire la patente de restaurante, pues realmente los servicios que presta son principalmente de bar y como tal, debería de estar cerrado a las 12 y no a las 2:30 como ocurre hasta el momento. En relación a la hora de cierre, queremos que los cuerpos oficiales del cantón, sean más constantes en las rondas que se les debe de hacer a estos lugares y hagan respetar la hora de cierre, además de que vigilen el orden público, pues los vecinos de bares de este tipo, sentimos mucha inseguridad además de que no podemos gozar del descanso nocturno al que todo ciudadano tiene derecho.

Solicitamos también hagan nuevamente un estudio con relación a confinación de ruidos, pues el lugar muestra una modificación en su salón principal y la puerta del frente ni siquiera permanece cerrada. Este aspecto es sumamente importante pues es deber del Ministerio de Salud hacer constantes rondas y mediciones sónicas, cosa que nunca ocurre. Son muchos los aspectos y problemas que constantemente les indicamos y como vecinos y contribuyentes del cantón, les solicitamos una vez más, que hagan valer nuestros derechos y que podamos gozar de seguridad y paz, aspectos que hemos perdido desde hace ya casi tres años cuando comenzamos nuestro calvario con este bar. Les adjuntamos el expediente para que sea estudiado y se nos den prontas respuestas y definitivas soluciones a nuestras solicitudes.

Indica el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón que el Concejo Municipal ya ha tomado varios acuerdos en relación con este tema, incluso cuando se nombro a los nuevos efectivos de la Policía Municipal, se había hablado de que dieran seguimiento a los establecimientos que eran problemáticos, existen varias quejas al respecto y consulta que acciones se han realizado desde que se ha hablado de este asunto, porque ya existen muchas quejas de los vecinos.

El Director Jurídico expone que la Administración ha realizado varios operativos, incluso se coordinó con el Organismo de Investigación Judicial, con la idea de descartar la actividad tráfico de drogas y el tema fue descartado, señala que el establecimiento ha tenido problemas con el tema de Karaoke y ahora es el Ministerio de Salud quien tiene el tema, añade que también se le ha dado seguimiento de parte de la Policía Municipal, en relación al confinamiento de ruidos indica que ese tema le llama su atención debido a que cuando el Ministerio de Salud le da permiso para el Karaoke revisa si cumple con la normativa.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón recuerda que el año antepasado el bar kike Mouse, causaba muchos problemas y hubo una actuación rápida de la administración con lo que se logró cerrar el establecimiento, consulta porque ahora habiendo un expediente tan grande, con gran cantidad de pruebas, reiteradas quejas de los vecinos con un expediente e incluso con un acta en la cual se observa claramente que en dicho establecimiento lo que se vende es licor, que no se ve comida por ningún lugar, no se ha logrado cambiar por lo menos la actividad del restaurante a bar.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez insiste en que se debe solicitar a la Alcaldía que actúe como corresponde, dado que los vecinos pudieron presentar argumentos para mantener cerrado el Bar Ankara, no entiende las razones por las cuales la Municipalidad, con todos los recursos humanos y legales disponibles no ha podido hacer nada al respecto, según lo que se desprende de las quejas presentadas por los vecinos.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya sugiere se le solicite a la Alcaldía un informe de la Policía Municipal.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón expresa que este trámite duraría por lo menos quince días y ahora lo que se necesita es dar una respuesta rápida.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya opina que se debe de cumplir con el debido proceso.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón señala que son dos años de quejas que más hay que esperar, a su parecer el debido proceso ya se ha cumplido.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves añade que a su opinión existen suficientes denuncias que necesariamente aportan las pruebas para realizar por lo menos una suspensión de la licencia de restaurante y ajustarse a los requisitos del bar. Se puede constatar que hay exceso del ruido y que no está confinado por lo cual no se puede permitir la actividad de Karaoke.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que en conjunto con la Unidad Tributaria determinen la procedencia de suspender la patente comercial otorgada al Bar Restaurante La Gruta de Belén. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal una rigurosa vigilancia del citado establecimiento en cuanto a la generación de molestias y al cumplimiento del horario de funcionamiento. **TERCERO:** Remitir copia de la nota a la Unidad Tributaria con el fin de que sea incorporada en el expediente de La Gruta de Belén.

ARTICULO 18. Se conoce trámite 4684, suscrito por el señor Martín Venegas P. Ced. 1-633-935 y Magally Vega Ureña, ced. 1-729-938; como vecinos de Belén este. Solicitamos su atención debido a que se está presentando nuevamente el problema de que el terreno vacío con la casa No. 1 del residencial Doña Marta, que no cuenta con tapias ni cercas, está siendo usado por el cuidacarros de la Gruta de Belén, como parqueo de los clientes de dicho bar. Concretamente observamos la noche del domingo 12 de diciembre, como el cuidacarros le indicaba a los clientes del bar, que parquearan los vehículos dentro del terreno y al salir los clientes, les cobraba por haberles “cuidado” el carro. Al parquear vehículos en ese lugar que no cuenta con las condiciones necesarias, ni con permisos, nos arriesgamos a que algún conductor ebrio choque contra la pared de la casa colindante, pues como le indicamos anteriormente, el terreno no tiene tapias y lo que divide, es la pared de la casa vecina. Además, los dueños de los vehículos producen mucho ruido, pues gritan, ponen los radios de los vehículos, se quedan tomando en el carro, activan alarmas, todo esto en esta zona residencial y a altas horas de la madrugada, ya que el bar se cierra a las 2:30 a.m.

También golpean la pared de la casa vecina, pues varias veces lanzan objetos sobre dicha pared. Ignoramos si el propietario del terreno tiene conocimiento de esta situación, pues siempre se presenta este problema en horas de la noche.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir copia de la queja presentada por el señor Martín Venegas P. y Magally Vega Ureña a la Alcaldía Municipal, con el fin de que proceda con los trámites correspondientes para indicarle al dueño del lote en cuestión que debe de cercar dicho lote para que no pueda ser utilizado como estacionamiento improvisado y en caso de negatividad del propietario continuar con los trámites correspondientes para cercar el terreno en cuestión. **SEGUNDO:** Remitir copia de la nota a la Unidad Tributaria con el fin de que sea incorporada en el expediente de La Gruta de Belén.

ARTICULO 19. Se conoce trámite No. 4694, suscrito por los Vecinos de la Gruta de Belén, Daniel Zamora C., solicitando su colaboración, con la situación que nos aqueja concierne a las actividades que realiza el bar la Gruta de Belén, el cual se **ubica en zona residencial**. Los problemas de los cuales necesitamos una solución, como vecinos y contribuyentes del cantón de Belén los puntualizamos a continuación:

- 1) El hecho de que el bar no tenga parqueo propio causa grandes disturbios en la vía principal, la misma que comunica las entradas de nuestras casas.
- 2) El señor que destinaron como cuida carros pertenece a la tercera edad, por lo cual se intenta guardar el respeto debido mismo que el no manifiesta; ya que ofende verbalmente y con gritos a los vecinos del lugar y fuerza pública.

- 3) Este lugar por sí solo causa problemática por ruidos además de problemas como los anteriormente citados y como si no fuera suficiente las personas que lo frecuentan hacen disturbios en la vía pública, peleándose entre sí a altas horas de la madrugada, en algunas hacen competencias con sus carros y la constante activación de sus alarmas en la madrugada hacen imposible el descanso de todos los vecinos.

Consideramos que la calidad de vida llevada con este bar de vecinos no esta considerada como una forma saludable de vivir para nosotros que somos personas honradas y decentes. Además hemos llamado a la policía municipal y fuerza pública, con el fin de solicitar ayuda a altas horas de la noche cuando todavía se trabaja en el bar. Les solicitamos de la manera más cordialmente posible que nos ayuden a solventar esta situación que nos mantiene angustiados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir copia de la nota a la Unidad Tributaria con el fin de que sea incorporada en el expediente de La Gruta de Belén. **SEGUNDO:** Remitir copia de la queja presentada por los vecinos de la Gruta de Belén al Alcalde Municipal para que actúe como corresponde.

ARTICULO 20. Se conoce oficio PE-1024-2004-CG del Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Presidente Ejecutivo del IFAM; cumpliendo con el compromiso adquirido mediante circular de PE-915-2004, del 9 de noviembre del 2004, de informar de las gestiones que hemos realizado ante la Procuraduría General de la República, referido a las restricciones para los funcionarios públicos contenidas en la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, muy específicamente en el artículo 17, último párrafo que indica: **“quienes desempeñen cargos dentro de la función pública no podrán devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órgano colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública.”** En efecto, en dicha circular les indiqué que se realizaría la consulta a la Procuraduría General de la República para despejar la incertidumbre que pesaba sobre aquellas personas que siendo funcionarios públicos (en este caso regidores), devengan una dieta por las Sesiones del Concejo a las que asistían, situación que a nuestro concepto se recoge y resuelve mediante pronunciamiento C-369-2004 de 7 de diciembre, emitido por dicha Procuraduría.

Tal y como nos lo temíamos, (pues el texto de la norma es suficientemente claro para admitir otra interpretación) dicha Procuraduría sostiene, en estos pronunciamiento que ***“En vista de la amplitud y la contundencia del texto legal que estamos glosando, queda claro que los miembros de una junta directiva de una institución pública, (en nuestro caso como órgano colegiado) que a su vez son miembros de juntas directivas de empresas que pertenecen a esa entidad, no pueden devengar dietas a causa de su participación en el órgano colegiado de las segundas, ya que en este caso, estamos en presencia de una doble remuneración...”*** Dicha posición de la Procuraduría General de la República, se ha venido sosteniendo también mediante pronunciamiento C-336-2004 de 17 de noviembre del 2004, referenciando al pronunciamiento C-311-2004 1 de noviembre, que ***“Por último, el párrafo final del numeral 17 de la Ley No.8422 también confirma nuestra tesis, al señalar que quienes desempeñan un cargo dentro de la función pública no pueden devengar dieta alguna como miembros de juntas directivas o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes y empresas de la Administración Pública”.***

Señala también que en cuanto a la irretroactividad lo siguiente: ***“Los miembros de la junta directiva o de otros órganos colegiados pertenecientes a órganos, entes o empresas de la administración Pública, por el hecho de haber sido nombrados antes de la Ley No. 8422, no pueden seguir devengando dietas. En primer término, porque no existe un derecho adquirido a percibir la dieta a causa de las sesiones en las cuales el miembro participará en el futuro.”*** De igual forma cita el presente pronunciamiento C-369-2004, en el análisis de fondo en la página 23, que no se tiene un derecho a una dieta que aún no se percibe y que no se ha devengado porque no se ha participado en la sesión futura del colegio. Así mismo en el oficio O.J.-154-2004, del

18 de noviembre del presente año, vuelve a referirse al artículo 17 de la citada Ley que: ***“La Ley No. 8422 se aplica a regidores, propietarios y suplentes, que desempeñan un cargo público en la Administración Pública. Ergo, a partir de su vigencia no pueden devengar dietas a causa de su participación en las sesiones del Concejo Municipal”***; situación que también se sostiene como conclusión final en el pronunciamiento de análisis, por lo no nos queda más que sugerir que se tomen las medidas necesarias para acatar tanto lo que se indica en la normativa vigente, como en lo que se dispone por parte de la Procuraduría General de la República en los citados oficios, que tienen carácter vinculante para la administración pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 21. Se conoce oficio PE-1027-2004-CG, del Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Presidente Ejecutivo del IFAM, aclarando por medio de la presente circular, que el pronunciamiento C-369-2004 del 7 de diciembre del presente año, concluye en forma expresa que además de lo indicado en el O.J. 154-2004 de 18 de noviembre sobre los regidores, propietarios y suplentes ***“el numeral 17 de la Ley 8422, también se les aplica a los síndicos y concejales de distritos que ejercen un cargo en la Administración Pública”***. Por lo anterior, interpreta el Dr. Fernando Castillo Viquez, Procurador Constitucional de la Procuraduría General de la República, que: ***“La Ley No. 8422 se aplica a los regidores, propietarios y suplentes, síndicos y concejales de distritos que desempeñen un cargo público en la Administración Pública. Ergo, a partir de su vigencia no pueden devengar las dietas a causa de su participación en las sesiones del Concejo”***.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 22. Se conoce oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales invitando a la presentación de: El Plan Nacional de Desarrollo para el Sector Municipal 2005-2010 “Compromiso Local sustento del Desarrollo Nacional”. La Unión Nacional de Gobiernos Locales al asumir su reto institucional, por fortalecer el sector municipal, donde se condensan las aspiraciones del sector, donde las regiones misma y por las regiones mismas y por los protagonistas políticos y sociales auténticos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 23. Se conoce trámite 4646 suscrito por el Lic. Ronny Morales Guadamamuz, Director del Centro Educativo Fidel Chaves Murillo, invitando al acto de Graduación 2004 de los estudiantes de sexto grado, el cual se realizará el día viernes 17 de diciembre a las 4:00 p.m.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer al Lic. Ronny Morales Guadamamuz, Director, la invitación al Acto de Graduación del Centro Educativo Fidel Chaves Murillo.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTICULO 24. Se conoce oficio CO-47C04, suscrito por el Ing. William Murillo Montero, Coordinador de la Comisión de Obras, en el cual remite los acuerdos tomados por la Comisión de Obras en la Reunión de Ordinaria No. 47-2004, celebrada el 13 de diciembre del 2004; que textualmente dice:

Artículo 10. **ASUNTO:** Trámite de Permiso de Construcción No.4369-2004

CONSIDERANDO:

1. Que INMOBILIARIA ENUR S.A. propone varias acciones para protección de las instalaciones del Supermercado PALI en San Antonio de Belén, localizado en plano catastrado H-308550-96: i) dragado de la base del río, ii) elevar el nivel del lote que colinda al norte y al este, iii) erección de muros de tierra alrededor de la zona en conflicto, iv) repoblar de cierta vegetación los taludes resultantes de la opción escogida, v) construir una base de material grueso en los alrededores de la zona en proceso de ser erosionada (piedra gruesa, gaviones, o muros de concreto), vi) construir una cuneta con la adecuada capacidad para evitar el ingreso de los excedentes pluviales del entorno urbano, con la posibilidad de interceptar el grueso de dicho excedente pluvial, mediante un canal trapezoidal en tierra, sobre el lote del este, y vii) construir un tanque, con un sistema de bombeo para evacuar las aguas llovidas dentro de la propiedad, con la opción de emplear la rampa como tanque temporal de almacenamiento.
2. Que el estudio parte de una extensión de 21.14 Km² para la cuenca del río Burio.
3. Que el estudio considera la Estación Limnigráfica de Electriona (24-09), ubicada sobre el Río Tiribi a la cota 850.11 msnm, con datos de julio de 1968 a febrero de 1988, y un área de 306.2 Km².
4. Que también se considera la Estación Limnigráfica Linda Vista (24-10), ubicada sobre el Río Virilla a la cota 1.085,58 msnm, con datos de julio de 1968 a abril de 1989, y un área de 93.8 Km².
5. Que la información de lluvia se tomo de la Estación Pluviográfica El Coco (84-015) y las Estaciones Pluviométricas San Joaquín (84-021) y Barba (84-058).
6. Que los caudales de diseño a partir de la correlación con la Estación Linda Vista son:

T (años)	2	10	25	50
Q pico (m ³ /s)	21,48	44,14	60,93	76,35

7. Que el mismo estudio presentado por empresa INMOBILIARIA ENUR S.A. señala que *“Es claro que bajo un punto de vista netamente técnico, no es posible llamar inundación el hecho de que se inunde una propiedad que se levanta dentro del cauce de un río o planicie de inundación, situación que a mi juicio corresponde con el caso en estudio.”*
8. Que mediante RESOLUCIÓN DE OBRA EN CAUCE R-0295.AGUAS-MINAE-2004 se autoriza a la empresa INMOBILIARIA ENUR S.A. la obra de muro de contención en gaviones conforme al Estudio Hidrológico e Hidráulico para un caudal de diseño de 60.93 m³/s.
9. Que el análisis del evento del 1º de octubre del 2004, mediante el método de área – pendiente en el sector entre Autopista General Cañas y Calle Don Chico, dado que se conocía la geometría de las secciones y se tenía el rastro del nivel alcanzado por el evento, se estima en 120 m³/s, para un período de retorno entre 20 y 25 años.
10. Que ante la evidencia de caudal sucedido el 1º de octubre del 2004, se tiene que el diseño propuesto por la empresa INMOBILIARIA ENUR S.A. contempla una área efectiva, en el sector de la obra de muro de contención en gaviones, muy inferior a la requerida para manejar un caudal similar sin mayores perjuicios al entorno.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Se recomienda rechazar el trámite de Permiso de Construcción No.4369-04, a nombre de la empresa INMOBILIARIA ENUR S.A., en vista de que la obra de muro de contención en gaviones no se ajusta a la sección hidráulica requerida para evacuar un caudal similar al ocurrido durante el evento del 1° de octubre del 2004, pudiéndose constituir en una obstrucción al cauce y tener efectos secundarios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Rechazar el trámite de Permiso de Construcción No.4369-04, a nombre de la empresa INMOBILIARIA ENUR S.A., en vista de que la obra de muro de contención en gaviones no se ajusta a la sección hidráulica requerida para evacuar un caudal similar al ocurrido durante el evento del 1° de octubre del 2004, pudiéndose constituir en una obstrucción al cauce y tener efectos secundarios.

ARTICULO 25. Se conoce oficio CO-47A04, suscrito por el Ing. William Murillo Montero, Coordinador de la Comisión de Obras, en el cual remite los acuerdos tomados por la Comisión de Obras en la Reunión de Ordinaria No. 47-2004, celebrada el 13 de diciembre del 2004; que textualmente dice:

CAPITULO I

PERMISOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 1. Se conoce trámites de Permisos de Construcción:

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: 4418-2004**

Propietario	:	Aldo Adita Vaglio
Representante legal	:	No aplica
Cédula	:	1-353-948
Dirección de la propiedad	:	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote No. 9-M
Dirección a notificar	:	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote No. 9-M
Finca	:	77648
Área de construcción	:	28,00 m²
Destino de la construcción	:	Revalorización de Permiso de Construcción No. 6437 por ampliación de techo de cochera y cuarto de pilas.
Valor de la construcción	:	≅ 10.799.500,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-598387-99
- Artículo 6° Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador de Belén.
- Antecedente: permiso de construcción No. 6437
- Cobertura: 36%

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.4418-2004, a nombre de Aldo Aita Vaglio, debido a que la revalorización del permiso de construcción por concepto de ampliación de techo de cochera y de cuarto de pilas de una vivienda es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cumple con la cobertura.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4566-2004**

Propietario	:	Banco Interfin S.A.
Cédula	:	3-101-038549
Dirección de la propiedad	:	La Ribera, 175 m al sur de INTEL, calle Carlos Viquez

Dirección a notificar : San José, Barrio Escalante, calles 29 y 33, Aven. 1º, casa No. 3102
Finca : 30536
Área de construcción : 1.721,00 m²
Destino de la construcción : Movimiento de tierras
Valor de la construcción : ₡ 4.225.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-310276-96
- Artículo 12º Zona Mixta Comercial – Residencial del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Autorización del Área de Salud Belén Flores, oficio ASBF-RV-003-2004 del 26-11-2004.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4566-2004, a nombre de Banco Interfin, debido a que un movimiento de tierra para la remoción de la capa vegetal para realizar un replanteamiento del lote una actividad conforme con los usos y requisitos de la Zona Mixta Comercial Residencial. Además cuenta con la aprobación del Plan de Gestión Ambiental por parte de Área de Salud Belén Flores.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4477-2004**

Propietario : Evarista Herrera Méndez
Cédula : 6-029-986
Dirección de la propiedad : La Ribera, frente a urbanización Zamora Hidalgo
Dirección a notificar : La Ribera, frente a urbanización Zamora Hidalgo
Finca : 107219
Área de construcción : 25,00 m²
Destino de la construcción : Construcción de rampa para acceso de discapacitados
Valor de la construcción : ₡ 212.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-508547-83
- Artículo 4º Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Reglamento de la Ley No. 7600.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4477-2004, a nombre de Evarista Herrera Méndez, debido a que la construcción de una rampa para acceso de discapacitados es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: 4571-2004**

Propietario : Vera Luz Zumbado Chaves
Cédula : 4-136-674
Dirección de la propiedad : La Ribera, del cementerio 100 m oeste y 55 m norte.
Dirección a notificar : La Ribera, del cementerio 100 m oeste y 55 m norte.
Finca : 144291
Área de construcción : 14,00 m²
Destino de la construcción : Baranda frontal.
Valor de la construcción : ₡ 450.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-149448-93
- Artículo 5° Zona Residencial de Media Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Reglamento de Construcciones, artículo IV.10, Vallas y Verjas.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: : Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4571-2004, a nombre de Vera Luz Zumbado Chaves, debido a que la construcción de una baranda en el frente de la propiedad es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Media Densidad.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4573-2004**

Propietario	:	Maria Luz Zumbado Chaves
Cédula	:	4-075-566
Dirección de la propiedad	:	La Ribera, del cementerio 100 m oeste y 100 m norte.
Dirección a notificar	:	La Ribera, del cementerio 100 m oeste y 100 m norte.
Finca	:	63130
Área de construcción	:	64,00 m ²
Destino de la construcción	:	Baranda frontal.
Valor de la construcción	:	≅ 1.100.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-981383 y H-981382-91
- Artículo 5° Zona Residencial de Media Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Reglamento de Construcciones, artículo IV.10, Vallas y Verjas

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4573-2004, a nombre de María Luz Zumbado Chaves, debido a que la construcción de una baranda en el frente de la propiedad es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Media Densidad.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4574-2004**

Propietario	:	Juan Ignacio Zumbado Chaves
Cédula	:	4-157-620
Dirección de la propiedad	:	La Ribera, del cementerio 100 m oeste y 80 m norte.
Dirección a notificar	:	La Ribera, del cementerio 100 m oeste y 80 m norte.
Finca	:	149266
Área de construcción	:	28,00 m ²
Destino de la construcción	:	Baranda frontal.
Valor de la construcción	:	≅ 650.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-981384
- Artículo 5° Zona Residencial de Media Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Reglamento de Construcciones, artículo IV.10, Vallas y Verjas.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4574-2004, a nombre de Juan Ignacio Zumbado Chaves,

debido a que la construcción de una baranda en el frente de la propiedad es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Media Densidad.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4600-2004**

Propietario	:	Sonia Zamora Murillo
Cédula	:	4-101-053
Dirección de la propiedad	:	San Antonio, 300 m oeste de la plaza de deportes
Dirección a notificar	:	San Antonio, 300 m oeste de la plaza de deportes
Finca	:	103241
Área de construcción	:	15,00 m ²
Destino de la construcción	:	Revalorización del Permiso No. 6207-2004
Valor de la construcción	:	≅ 300.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plan Catastrado H-472721-82
- Artículo 4 Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador de Belén.
- Visto bueno del Ministerio de Salud Belén Flores
- Ley No. 8220

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4600-2004, a nombre de Sonia Zamora Murillo, debido a que la ampliación de una casa de habitación es una obra conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4620-2004**

Propietario	:	Javier Villanea Villegas
Cédula	:	4-151-882
Dirección de la propiedad	:	San Antonio, 600 m al este de la Municipalidad
Dirección a notificar	:	San Antonio, 600 m al este de la Municipalidad
Finca	:	162408
Área de construcción	:	15,00 m ²
Destino de la construcción	:	Ampliación de cochera de casa de habitación.
Valor de la construcción	:	≅ 600.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-507642-98
- Artículo 4° Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Porcentaje de cobertura: 34%
- Reglamento de Construcciones, artículo IV, Vallas y Verjas.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4620-2004, a nombre de Javier Villanea Villegas, debido a que la ampliación de una cochera es una actividad conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4542-2004**

Propietario	:	Paniagua Doscientos Dos S.A
Cédula	:	3-101-298748

Dirección de la propiedad : La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote No. 17, 18 y 19 K
Dirección a notificar : Heredia, del Colegio Samuel Saénz, 125 m norte.
Finca : 90298, 90300 y 90302
Área de construcción : 249,00 m²
Destino de la construcción : Construcción de tapia lateral, baranda al frente
Valor de la construcción : ₡ 2.552.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-370732-96
- Artículo 6 Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador de Belén.
- Antecedente: permiso de construcción No. 6290-2004
- Reglamento de Construcciones, artículo IV. Vallas y Verjas

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4542-2004, a nombre de Paniagua Doscientos S.A., debido a que la construcción una tapia lateral entre los puntos 1 y 2 del plano de catastro H-370732-96 y de una baranda al frente de los tres lotes es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Baja Densidad.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4652-2004**

Propietario : Ana Yensy Ramírez
Cédula : 2-440-005
Dirección de la propiedad : San Antonio, Residencial Belén, lote 7-L
Dirección a notificar : San Antonio, Residencial Belén, lote 7-L
Finca : 129127
Área de construcción : 105,00 m²
Destino de la construcción : Remodelación de casa de habitación
Valor de la construcción : ₡ 10.150.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-869131-90
- Artículo 4° Zona Residencial de Alta Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Planos Constructivos OA-321860
- Visado Sanitario del Área de Salud Belén Flores de fecha 09-12-2004
- Porcentaje de Cobertura: 63%

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4652-2004, a nombre de Ana Yensy Ramírez, debido a que la remodelación de una casa de habitación es una actividad conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad. Además cuenta con la autorización del Área de Salud Belén Flores y cumple con la cobertura.

➔ **Trámite de Permiso de Construcción: Nº 4632-2004**

Propietario : Roger González Cavaría
Cédula : 2-293-457
Dirección de la propiedad : La Asunción, Bosques de Doña Rosa, lote No. 73-J
Dirección a notificar : San José, Sabana Sur, 200 m oeste y 5'0 m sur de la Contraloría, Condominio Ibiza

Finca : 94193
Área de construcción : 601,00 m²
Destino de la construcción : Movimiento de tierras.
Valor de la construcción : ₡ 1.475.000,00

Aspectos técnicos considerados:

- Plano Catastrado H-462559-82
- Artículo 6° Zona Residencial de Baja Densidad del Plan Regulador del Cantón de Belén.
- Autorización del Área de Salud Belén Flores, oficio ASBF-RV-075-2004

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción 4632-2004, a nombre de Roger González Chavarria, debido a que un movimiento de tierras para la remoción de la capa vegetal en un lote típico de la zona es una actividad conforme con la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cuenta con los usos y requisitos de la autorización del Área de Salud Belén Flores.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Marco Tulio Chacón Sánchez: **PRIMERO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6499, a nombre de Aldo Aita Vaglio, debido a que la revalorización del permiso de construcción por concepto de ampliación de techo de cochera y de cuarto de pilas de una vivienda es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cumple con la cobertura. **SEGUNDO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6500, a nombre de Banco Interfin, debido a que un movimiento de tierra para la remoción de la capa vegetal para realizar un replanteamiento del lote una actividad conforme con los usos y requisitos de la Zona Mixta Comercial Residencial. Además cuenta con la aprobación del Plan de Gestión Ambiental por parte de Área de Salud Belén Flores. **TERCERO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6501, a nombre de Evarista Herrera Méndez, debido a que la construcción de una rampa para acceso de discapacitados es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad. **CUARTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6502, a nombre de Vera Luz Zumbado Chaves, debido a que la construcción de una baranda en el frente de la propiedad es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Media Densidad. **QUINTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6503, a nombre de María Luz Zumbado Chaves, debido a que la construcción de una baranda en el frente de la propiedad es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Media Densidad. **SEXTO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6504, a nombre de Juan Ignacio Zumbado Chaves, debido a que la construcción de una baranda en el frente de la propiedad es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Media Densidad. **SETIMO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6505, a nombre de Sonia Zamora Murillo, debido a que la ampliación de una casa de habitación es una obra conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad. **OCTAVO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6506, a nombre de Javier Villanea Villegas, debido a que la ampliación de una cochera es una actividad conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad. **NOVENO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6507, a nombre de Paniagua Doscientos S.A., debido a que la construcción una tapia lateral entre los puntos 1 y 2 del plano de catastro H-370732-96 y de una baranda al frente de los tres lotes es conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Baja Densidad. **DECIMO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción 6508, a nombre de Ana Yensy Ramírez, debido a que la remodelación de una casa de habitación es una actividad conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Alta Densidad. Además cuenta con la autorización del Área de Salud Belén Flores y cumple con la cobertura. **DECIMO PRIMERO:** Avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar de Permiso de Construcción 6509, a nombre de Róger González Chavarria, debido

a que un movimiento de tierras para la remoción de la capa vegetal en un lote típico de la zona es una actividad conforme con los usos y requisitos de la Zona Residencial de Baja Densidad. Además cuenta con la autorización del Área de Salud Belén Flores.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 26. El Vicepresidente Municipal Erick Villegas, informa que la Comisión procedió a analizar la Modificación Interna 11-2004.

Justificación:

1. Ronald Zumbado Murillo Coordinador de la Unidad de servicio al cliente, por medio de memorando 69-2004, de fecha 25 de noviembre de 2004, solicita transferir ¢1,000,000.00 de Honorarios, consultoría y servicios contratados, para reforzar Equipos electrónicos de Maquinaria y Equipo. Según el señor Zumbado, lo anterior obedece a que en Honorarios se había presupuestado contenido para efectuarle mejoras al sistema de documentos, pero Informática informó que las mejoras no necesitarían erogaciones de dinero, por lo que se está utilizando ese presupuesto por la necesidad de adquirir un nuevo correo de voz, pues el existente salió de funcionamiento.
2. Kattia Marín Zumbado, Asistente Administrativa del Área de Servicios Públicos, por medio de memorando ASP-0339-2004, de fecha 01 de Diciembre de 2004, solicita Transferir ¢3,000,000.00 de Honorarios, consultorías y servicios contratados de servicios no personales. También transferir ¢50,000.00 de combustibles y lubricantes y ¢400,000.00 de Otros productos de Materiales y suministros.
3. Por otra parte, también solicita Transferir ¢50,000.00 de publicaciones y ¢50,000.00 de impresión y encuadernación de Otros servicios no personales y ¢1,000,000.00 de materiales de construcción, ¢1,500,000.00 de otros productos de materiales y suministros del servicio de alcantarillado, para reforzar en ¢6,050,000.00 el código de Honorarios consultorías y servicios contratados del servicio de Basura. Según la señorita Marín las sumas que se están trasladando no se utilizarán en los servicios de Aseo de Vías y Alcantarillado para éste año 2004, pero si hace falta reforzar el servicio de Basura y no sé esta dejando de hacer ninguna actividad. Por otra parte las sumas que se están rebajando a los códigos de Aseo de vías y Alcantarillado no son financiadas con recursos propios de los servicios, sino más bien, con recursos libres.

Modificación Interna N°11-2004 Aprobada según artículo __, acuerdo N° __ de la sesión ordinaria N° __, celebrada el día de 2004									
CODIGO PRESUPUESTARIO									
PRO	SER	PAR	SUB			SALDO	SUMA QUE SE	SUMA QUE SE	NUEVO
GRA	VI	TI	PAR			DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
MA	CIO	DA	TIDA						
5	01				Programa I Administración General				
5	01	01	15		Servicio al cliente				
5	01	01	15	02	02 Honorarios, consultorías y servicios contratados	1.234.436,25	1.000.000,00		234.436,25
5	01	01	15	04	Maquinaria y equipo				
5	01	01	15	04	01 Equipo electrónico	28.373,64		1.000.000,00	1.028.373,64
5	02				Programa II Servicios comunales				
5	02	01			Aseo de vías				
5	02	01	02		Servicios no personales				
5	02	01	02	02	Honorarios, consultorías y servicios contratados	3.909.100,00	3.000.000,00		909.100,00
5	02	01	03		Materiales y suministros				
5	02	01	03	06	Combustibles y lubricantes	76.991,15	50.000,00		26.991,15
5	02	01	03	12	Otros productos	454.700,00	400.000,00		54.700,00
5	02	13			Alcantarillado				
5	02	13	02	04	Otros servicios no personales				
5	02	13	02	04	08 Publicaciones	50.000,00	50.000,00		0,00
5	02	13	02	04	13 Impresión y encuadernación	50.000,00	50.000,00		0,00
5	02	13	03		Materiales y suministros				
5	02	13	03	02	Materiales de construcción	1.126.000,00	1.000.000,00		126.000,00
5	02	13	03	12	Otros productos	1.770.000,00	1.500.000,00		270.000,00
5	02	02			Basura				
5	02	02	02		Servicios no personales				
5	02	02	02	02	Honorarios, consultorías y servicios contratados	48.087,26		6.050.000,00	6.098.087,26
					SUMAS IGUALES	8.747.688,30	7.050.000,00	7.050.000,00	8.747.688,30

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la propuesta de la Administración Municipal de la Modificación Interna 11-2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EM FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Dictamen de la Comisión de Presupuesto. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Interna 11-2004.

ARTICULO 27. El Vicepresidente Municipal Erick Villegas, informa que la Comisión procedió a analizar la Modificación Interna de Oficio 11-2004.

Justificación:

1. Ronald Zumbado de Servicio al cliente autorizó a la Dirección Administrativa y Financiera transferir la suma de \$234,436.25 de Honorarios de la Unidad de servicio al cliente, a Honorarios de la Dirección Administrativa, con el fin de que se aumente el número de horas a trabajar por parte de la empresa Microsistemas Arias, la cual está desarrollando un nuevo módulo para la elaboración del Plan Presupuesto. Dichos movimientos se realizan en la meta 47 del plan 2004, ya que se incluyó contenido presupuestario para actualizar el sistema de control de documentos, pero según Informática para esas mejoras no se necesita hacer erogaciones de recursos, por lo que existe esa suma disponible.
2. De igual forma el señor Abraham Quesada de contabilidad autorizó a la Dirección administrativa a transferir \$350,000.00 del código de honorarios de su unidad para reforzar Honorarios de la Dirección Administrativa, para el mismo fin. Según el señor Quesada se pudo cumplir aproximadamente en un 50% la meta 54 del Plan propuesta para este año 2004, ya que no ha sido posible continuarla, por el hecho de que fue imposible localizar toda la información relacionada con los activos municipales para su respectivo

registro. Este módulo debe quedar funcionando a finales de este año, para hacer las pruebas necesarias y que entre en vigencia a partir de enero-05.

3. Kattia Marín Zumbado, Asistente Administrativa del Área de servicios públicos, por medio del memorando ASP-0336-2004, de fecha 29 de noviembre de 2004, solicita transferir \$200,000.00 de Otros, para reforzar impresión y encuadernación, todo dentro de Otros servicios no personales. Según la señorita Marín, esta modificación corresponde a la meta N°55 del Plan que pertenece al acueducto y es necesaria para emitir los cheques para la nueva cuenta del acueducto.
4. Jorge González González Director Administrativo y Financiero, por medio del memorando MEM-213-2004, de fecha 07 de diciembre de 2004, solicita transferir \$100,000.00 del renglón de sueldos fijos de la unidad de Desarrollo urbano, para reforzar el mismo renglón pero en la Unidad de Topografía. Lo anterior según el señor González obedece a que durante el año 2004, se le reconocieron 2 anualidades más de las presupuestadas a los señores Alberto Ramírez Rodríguez y al señor William Jiménez Solano de la Unidad de Topografía. De no realizarse esta modificación no se podrá cancelar el total de los salarios a estas personas, ya que según la proyección realizada no existiría el contenido suficiente. Dicha situación se dio por falta una falta de comunicación y coordinación entre la unidad de Recursos Humanos y la dirección administrativa y financiera.

MUNICIPALIDAD DE BELEN										
Modificación Interna de oficio 11-2004										
CODIGO PRESUPUESTARIO										
E	PRO	SER	PAR	SUB			SALDO	SUMA QUE SE	SUMA QUE SE	NUEVO
GRE	GRA	VI	TI	PAR			DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
SO	MA	CIO	DA	TIDA						
5	01						Programa I Administración General			
5	01	01	09				Contabilidad			
5	01	01	09	02			Servicios no personales			
5	01	01	09	02	02		Honorarios, consultorias y servicios contratados	550.000,00	350.000,00	200.000,00
5	01	01	15				Servicio al cliente			
5	01	01	15	02			Servicios no personales			
5	01	01	15	02	02		Honorarios, consultorias y servicios contratados	1.234.436,25	234.436,25	1.000.000,00
5	01	01	08				Dirección Administrativa y Financiera			
5	01	01	08	02			Servicios no personales			
5	01	01	08	02	02		Honorarios, consultorias y servicios contratados	43.760,00	584.436,25	628.196,25
5	02						Programa II Servicios Comunales			
5	02	06					Acueducto			
5	02	06	02	04			Otros servicios no personales			
5	02	06	02	04	14		Otros	1.852.083,75	200.000,00	1.652.083,75
5	02	06	02	04	13		Impresión y encuadernación	48.395,00	200.000,00	248.395,00
5	03						Programa III Inversiones			
5	03	04					Otras obras			
5	03	04	01				Dirección técnica y estudios			
5	03	04	01	02			Desarrollo urbano			
5	03	04	01	02	01		Servicios personales			
5	03	04	01	02	01 01		Sueldos fijos	1.106.260,38	100.000,00	1.006.260,38
5	03	04	01	05			Topografía			
5	03	04	01	05	01		Servicios personales			
5	03	04	01	05	01 01		Sueldos fijos	266.779,76	100.000,00	366.779,76
							Sumas iguales	5.101.715,14	884.436,25	884.436,25
										5.101.715,14

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar la propuesta de la Administración Municipal de la Modificación Interna de Oficio 11-2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EM FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Dictamen de la Comisión de Presupuesto. SEGUNDO: Aprobar la Modificación Interna de Oficio 11-2004

INFORME DE LA COMISION DE REPOSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL

ARTICULO 28. Se conoce oficio suscrito por el señor Marco Tulio Chacón Sánchez, con el fin de informarles sobre el avance en la labor encomendada a la Comisión de Reposicionamiento, les adjuntamos un resumen de las acciones mas importantes desplegadas a lo largo de estos meses de trabajo. El resumen nos presenta un detalle de los objetivos a los que se encaminan los esfuerzos de la Comisión y a su vez, se exponen aquellos elementos más representativos, que se han abordado. Con vista en este resumen, encontramos como tarea pendiente, desarrollar el aparte de conclusiones y recomendaciones, motivo por el cual solicitamos se nos extienda el plazo para presentar el respectivo informe, hasta el día 31 de enero del 2005.

COMISION DE REPOSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL
(avance al 14-12-04)

OBJETIVOS PROCESO DE REPOSICIONAMIENTO

- Determinar la coherencia entre el accionar operativo institucional y su direccionamiento estratégico. (análisis de objetivos, determinación de productos)
- Determinar la objetividad y suficiencia de los esfuerzos municipales por acercar las decisiones municipales a los ciudadanos (participación ciudadana)
- Analizar y determinar la más apropiada división del trabajo para la Municipalidad (diferenciación e integración)
- Asegurar el apropiado tamaño del sistema administrativo
- Determinar el grado de eficacia y eficiencia de los distintos procesos y subprocesos de trabajo
- Determinar el grado de efectividad de la inversión municipal
- Determinar el grado de integración de los conceptos estrategia-estructura-cultura
- Asegurar la transparencia y responsabilidad de las distintas instancias de trabajo y servidores de la Municipalidad
- Determinar la estructura ocupacional más apropiada para la Institución
- Consolidar culturalmente las prácticas de mejoramiento continuo.

I. ETAPA, CONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN (CONCLUIDA)

1. Análisis requerimientos mínimos del Concejo
2. Análisis Agenda Cantonal y Plan de Gobierno del señor Alcalde
3. Estudio de conceptos jurídicos y administrativos aplicables a procesos de reestructuración
4. Conocimiento de la estructura de la Municipalidad de Belén
5. Definición y conocimiento áreas de análisis (disposición estratégica, división del trabajo, análisis financiero, cultura organizacional)

II. ETAPA, TALLERES DE TRABAJO (CONCLUIDA)

1. Estudio y análisis de bases estratégicas (misión, visión, planes de gobierno)
2. Estudio de la división del trabajo. Análisis en razón de la naturaleza de los servicios y productos ofrecidos, disposición de los procesos de trabajo, diferenciación vertical y horizontal, control interno.
3. Estudio, análisis y discusión con la totalidad de directores, coordinadores y personal clave de la municipalidad, respecto al accionar específico de cada proceso de trabajo de la Municipalidad (planes operativos, propuestas administrativas, duplicidades, productos ofrecidos y su efectividad, coherencia estratégica, análisis de metas, entre otros elementos)
4. Análisis tecnológico y su posible impacto en la estructura
5. Otras consideraciones (procesos de reestructuración de gobierno central, ampliación de otros servicios locales)
6. Análisis de los recursos financieros (ingresos, inversiones, inversión administrativa, control de la efectividad en la inversión, fluidez para ejecución presupuestaria)
7. Análisis de los recursos materiales (proveedores, bienes inmuebles y muebles, suministros)
8. Análisis estructura de puestos de trabajo (Cargos fijos, servidores especiales, distribución de personal)

III. ETAPA, CONCLUSIONES PRELIMINARES (INICIADA)

IV. ETAPA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (PENDIENTE)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Someter a estudio el avance al 14/12/04, presentado por la Comisión de Reposicionamiento institucional. **SEGUNDO:** Otorgar a la Comisión de Reposicionamiento Institucional plazo hasta el día 31 de enero del 2005 para presentar el Informe correspondiente.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 29. Presenta propuesta técnica y económica “Plan Regulador Integral Participativo para la Municipalidad de Belén”, realizado por el Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible de la Universidad de Nacional de Costa Rica.

Justificación de propuesta. Es reconocido por todas las instancias que el modelo de desarrollo basado en el crecimiento económico, lejos de alcanzar el nivel de bienestar social que se esperaba, ha generado profundas brechas socio económicas y culturales al aumentar la exclusión de grandes grupos poblacionales a los mínimos satisfactores para la vida, reflejados como pobreza material y espiritual, deterioro del entorno social, destrucción irracional del ambiente y disminución de oportunidades reales para mejorar la calidad de vida. Está comprobado que ambiente, cultura y desarrollo conforman una unidad indivisible que debe potenciarse en conjunto para modificar la realidad social en forma integral y balanceada; porque impulsar la conciencia ambiental, la cultura o el desarrollo en forma individualizada provoca sesgos y distorsiones que neutralizan e incluso provocan efectos negativos en la calidad de vida personal y comunitaria. En este contexto, actualizar el Plan Regulador del Cantón de Belén implica el reto de convertirlo en un instrumento que permita promover el desarrollo sustentable, incluyente y equitativo. Se fundamenta en el hecho de que cualquier comunidad o grupo humano está conformado por un conjunto de personas que comparten un territorio, en el que interactúan permanentemente, dando origen a un sistema de vida formado por relaciones sociales, económicas y culturales que eventualmente

tienden a generar tradiciones, intereses comunes y sentimientos de arraigo. En consecuencia, cualquier cambio o alteración significativa en ese sistema de vida equivale a un impacto en una o más de las cinco dimensiones que la conforman: Geográfica, demográfica, antropológica, socio-económica y de bienestar social básico.

El Centro Internacional de Política Económica para el Desarrollo Sostenible (CINPE) de la Universidad Nacional de Costa Rica es un centro de investigación, consultoría y Docencia a nivel nacional e internacional. La Unidad de Investigación está conformada por 5 núcleos: Valoración de Recursos Naturales y Servicios Ambientales, Comercio Internacional, Sistemas de Innovación, Economía del Sector Público y Cambio Estructural. El núcleo de Valoración de Recursos Naturales y Servicios Ambientales de CINPE tiene como objetivo analizar las interacciones entre el sistema económico, el sistema ecológico-ambiental y el sistema social con el propósito de propiciar el uso racional y sostenible de los recursos naturales en el largo plazo. Además, generar lineamientos que contribuyan en la creación e implementación de políticas socio-ambientales a nivel nacional. Han realizado investigaciones relacionadas con el recurso hídrico, recursos forestales y recursos marino costeros. En recurso hídrico destacan las investigaciones en capacidades institucionales para la gestión hídrica, efectos socio-ambientales y económicos de los programas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), valoración del agua para consumo humano y para la producción, valoración del agua para producción de hidroenergía, gestión para el manejo de cuencas y sus implicaciones en el desarrollo urbano.

En 1997 el Plan Regulador del Cantón de Belén fue innovador y progresista, pero 7 años después requiere ser actualizado porque necesita resolver nuevas necesidades, adecuarse a un mundo globalizado e incluir criterios integrales. El ordenamiento territorial debe reflejar explícitamente la importancia de los seres humanos y sus interacciones con el entorno natural, es decir el progreso sostenible definido en términos humanos y ambientales, y no centrado únicamente en aspectos económicos o de obra civil, como se ha hecho tradicionalmente. En resumen, CINPE plantea una propuesta de la implementación de un Plan Regulador que permita ofrecer a los municipios una alternativa de desarrollo de largo plazo con rostro humano, porque:

- Facilita un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida al incentivar el crecimiento urbano con equidad social, respeto a la diversidad y responsabilidad ambiental.
- Apoya un crecimiento económico que ofrezca oportunidades reales a la gente para salir adelante.
- Defiende la conservación de la pureza del aire y del agua, de bajos niveles de contaminación sónica y visual, del uso racional de la tierra, reflejado como la armonía entre un lugar para vivir, para trabajar, para cosechar, para crecer y para descansar.
- Pretende asegurar que nuestros hijos tengan la oportunidad de disfrutar de una vida digna porque prevalece la justicia, la equidad, la sostenibilidad, la pluralidad, y el respeto a la diversidad, biodiversidad y a las minorías.

La propuesta contiene: Objetivo General, Objetivos específicos, Actividades y productos esperados, Cronograma de actividades proyectado a 6 meses y Propuesta económica.

En opinión de la Presidenta Municipal Licda. Mariana Chaves Rodríguez, la propuesta técnica presentada por CINPE está perfectamente justificada y es congruente con las tendencias mundiales en materia de desarrollo sustentable, la propuesta económica es muy aceptable y además ofrece un equipo consultor multidisciplinario y de lujo, más allá de toda expectativa. Les solicito a los miembros del Concejo que estudien esta propuesta para que, junto con la propuesta presentada por el INVU, sea sometida a discusión y aprobación a la brevedad posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 30. Informa que el Alcalde Municipal ha recibido nota de la señora Margarita Agüero Arce, en la cual informa que la propiedad del señora Alcides Murillo Venegas, en la que la Municipalidad aprobó la compra varió

su precio a \$50.00 tipo de cambio de hoy ¢457.44 para un monto de ¢22.872.00 el metro cuadrado, también en las condiciones que exige el señor Murillo Venegas es que la compra se realice de contado pues no desea financiamiento para la misma, comenta que actualmente la Municipalidad no está en condición de comprar dicho terreno en estas condiciones, por lo cual solicita se retome la propuesta realizada por el Ing. José Zumbado, en relación con la posibilidad de adquirir finca del señor Alberto Alfaro Espinoza, plano de catastro H-868893-90, con un área de 2266.26 m² y con un valor de ¢31727.640.00, propiedad que ya fue declarada de interés público y de adquirir también la propiedad de la señora Flor Emilia Trejos Bonilla, plano de catastro H-788237-02, con un área de 655.46 m² y un valor de ¢20,974,720.00, dando el monto exacto de ¢52,747,860.00. Además informa que actualmente se cuanta con una carta de la señora Flor Emilia Trejos Bonilla, indicado que esta de acuerdo en vender la finca en cuestión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Derogar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria No. 74, CAPITULO IV, Artículo 4, el cual decía textualmente: “**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Autorizar al Alcalde Municipal a realizar los trámites necesarios para adquirir la propiedad del señor Alcides Murillo Vásquez, Folio Real 2134909-001, Area 7129.86 m², Plano Catastrado H-137-67, por un Valor Total de ¢128.337.480.00, que se ubica en una Zona Residencial de Alta Densidad, para la construcción del Centro Infantil del Cantón de Belén.” **SEGUNDO:** Declarar de Interés público la propiedad de la señora Flor Emilia Trejos Bonilla, Folio Real No. 130271-000, Plano de Catastro H-788237-02, con un área de 655.46 m² para proyección vial de la Calle Delgado. **TERCERO:** Encargar a la Secretaria Municipal de Publicar en La Gaceta. **CUARTO:** Autorizar al Alcalde Municipal a realizar los trámites necesarios para adquirir la propiedad la señora Flor Emilia Trejos Bonilla, Folio Real No. 130271-000, Plano de Catastro H-788237-02, con un área de 655.46 m², para proyección vial de la Calle Delgado.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Marco Tulio Chacón Sánchez, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR PROPIETARIO Erick Villegas González: Autorizar al Alcalde Municipal a realizar los trámites necesarios para adquirir la propiedad del señor Alberto Alfaro Espinoza, plano de catastro H-868893-90, con un área de 2266.26 m² y con un valor de ¢31.727.640.00.

ARTICULO 31. Se conoce oficio AM-O-313-2004, suscrito por el Alcalde Municipal y dirigido al señor Angelo Altamira Barreiro, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, solicitándole para diversos trámites administrativos y legales la certificación de las actas de la Junta Directiva de ese Instituto, a través de las cuales se aprobó el Plan Regulador del cantón de Alajuela.

ARTICULO 32. Se conoce oficio AM-M-448-2004, suscrito por el Alcalde Municipal, Víctor Viquez Bolaños, adjuntando copia del oficio AC-300-04 y la Orden de Cambio N°1, en relación con el proyecto de construcción de ampliación del cementerio municipal, según Licitación Pública N°03-2004. Lo anterior con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 33. Se conoce oficio AM-M-316-2004, suscrito por el Alcalde Municipal, Víctor Viquez y dirigido a la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones, División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República; remitiendo los documentos establecidos en la circular 5987, con el fin de analizar la solicitud de autorización para la compra de deuda, de dos préstamos contraídos por parte de la Municipalidad de Belén con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, los cuales serán cancelados por medio de un préstamo que se está gestionando con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

ARTICULO 34. Se conoce oficio AM-O-310-2004, suscrito por el Alcalde Municipal, Víctor Víquez y dirigido a la Ing. Lilliam Ramirez Arias, Directora Región V Heredia, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitando interponer sus buenos oficios para lograr la asignación de un **“Inspector de puentes”** para el I trimestre del 2005, con el fin de atender la problemática que ha provocado emergencias en nuestro cantón debido a las inundaciones de Río Quebrada Seca, ya que como es de su conocimiento, las crecidas experimentadas durante este año han impactado en estos y deseamos conocer con certeza que problemática enfrentamos en este tema. Tenemos como objetivo el planteamiento de acciones para el manejo de inundaciones de la Quebrada Seca en su paso por el Cantón de Belén. Nuestra meta es realizar una propuesta integral de acciones estructurales y no estructurales con prioridad en las recurrentes inundaciones de este río.

ARTICULO 35. Se conoce oficio AM-M-449-2004, suscrito por el Alcalde Municipal, Víctor Víquez, de acuerdo con lo indicado en el oficio OF-RH-204-2004, suscrito por el señor Víctor M. Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, me permito comunicarles que he programado disfrutar del derecho a vacaciones del 03 al 28 de enero de 2005, por un total de 20 días hábiles, incorporándome de nuevo a mis funciones el 31 de enero de 2005. Por lo que, para mi sustitución designo a la señora María de Ángeles Segura Rodríguez, Alcaldesa suplente, durante ese periodo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal a disfrutar del derecho a vacaciones del 03 al 28 de enero de 2005. **SEGUNDO:** Nombrar a la señora María de Ángeles Segura Rodríguez, Alcaldesa Municipal, durante ese periodo. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO 36. Se conoce oficio AM-M-450-2004, suscrito por el Alcalde Municipal, Víctor Víquez, Después de revisar los antecedentes de:

1. Licitación Por Registro N°015-2004 “Servicio de pintura y tratamiento Sand-Blasting para tanques elevados en La Asunción de Belén, obra terminada”.

De acuerdo con lo indicado en el Acta N°20-2004 con fecha 07 de diciembre 2004, del Comité de Licitaciones, esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondientes. Además remite copia de la recomendación del Comité de Licitaciones en relación con la **LICITACIÓN POR REGISTRO 015-2004 “SERVICIOS DE PINTURA Y TRATAMIENTO SAND-BLASTING PARA TANQUES ELEVADOS EN LA ASUNCIÓN DE BELÉN OBRA TERMINADA”**. Visto el expediente de dicha licitación y la recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios en Memorando N° 600-2004 de fecha 07 de diciembre del 2004, se procede a su análisis y recomendación por parte de este comité.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de compra o licitación.	Folio 293, del expediente	Se aprueba el aval de inicio por parte del Concejo Municipal según oficio 4128/2004. de fecha 30 de junio del 2004.
Invitación de Oferentes	Folio 022 del expediente.	Se procedió a invitar por medio del Diario Oficial la Gaceta N° 193, de fecha 04 de octubre del 2004. Retiraron el pliego de peticiones las siguientes empresas o personas: Saret Metalmecánica S:A.

Requisito	# Oficio	Observaciones
		Tecno Pinturas del Norte. RECORRISA. Luis Alfaro Roa. Pintaconsa de Costa Rica, S.A. Estudios Económicos y Laborales S.A. DIMACAL S.A. EDIPSA. Corporación de Pintores S.A. MATBAR S.A.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 047 al 269. del expediente.	Se presentaron las siguientes ofertas: -Oferta # 1: DIMACAL S.A. Cedula Jurídica 3-101-125048. -Oferta # 2: LUIS ALBERTO ALFARO ROA. Cedula 6-103-793. -Oferta # 3: TECNO PINTURAS DEL NORTE S.A. Cedula Jurídica 3-101- 200188. -Oferta # 4: SARET METALMECÁNICA Cedula Jurídica 3-101-103056
Aprobación Especificaciones Técnicas	Memorando AC-259-2004, del 26/10/2004 folios 274 al 277	Que la encargada de la Unidad responsables indica: Recomienda a la Unidad de Bienes y Servicios hacer la calificación, tomando en cuenta únicamente las empresas que especifican claramente el tipo de pintura que se pidió (Ofertas 1 y 3).
Aspectos Jurídicos	DJ-489-2004 del 19-11-04 Folios: 278 al 280. y DJ-528-04 del 09-12-04, folio 297	1.- Que las oferta cumplen legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. Que según oficio de la Dirección Jurídica de fecha 09 de diciembre del 2004, donde se recomienda el análisis de las garantías de participación. Esta Unidad procedió a tal recomendación detectando que las ofertas 2, 3 y 4 NO CUMPLEN con el pliego de condiciones. Que solo la empresa numero 1 DIMACAL S.A. Cedula Jurídica 3-101-125048. cumple con el requisito establecido.
Aspectos Financieros	N/A	N/A
Sistema de Calificación	Folio 010 al 013	Precio 60% Experiencia 20% Tiempo de entrega 20%
Adjudicación	Folio 017	Se adjudicará por el 100%.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 017	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. (17/12/2004).
Vigencia de la Oferta	Folio 018	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (17/12/04).
Contenido presupuestario	Folio 05, 06	-Existe el suficientes contenido presupuestario para hacer al proceso de contratación según certificaciones de la Tesorería N° 714, y solicitud de Bienes y Servicios N° 5879 respectivamente, monto presupuestado ¢ 13.200.000.00 posible adjudicación ¢ 12.117.000.00.

SE ACUERDA EN FIRME: Recomendar a los Señores Miembros del Concejo Municipal adjudicar la Licitación por Registro N° 015 – 2004, “SERVICIOS DE PINTURA Y TRATAMIENTO SAND-BLASTING PARA TANQUES

ELEVADOS EN LA ASUNCIÓN DE BELÉN OBRA TERMINADA” de la siguiente manera: A la oferta N° 1 (uno) DIMACAL S.A. Cedula Jurídica 3-101-125048. El ítems único por un monto total de ¢ 12.117.000.00 doce millones ciento diecisiete mil colones netos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar la recomendación del Comité de Licitaciones. **SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación por Registro N° 015 – 2004, “SERVICIOS DE PINTURA Y TRATAMIENTO SAND-BLASTING PARA TANQUES ELEVADOS EN LA ASUNCIÓN DE BELÉN OBRA TERMINADA” A la oferta N° 1 (uno) DIMACAL S.A. Cedula Jurídica 3-101-125048, el ítems único por un monto total de ¢ 12.117.000.00 (doce millones ciento diecisiete mil colones netos).

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 37. Se conoce oficio DJ-532-2004, suscrito por el Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, en atención al Memorando 388-2004 de fecha 04 de noviembre del año en curso, esta Dirección Jurídica procedió, a confeccionar el Addendum al “Convenio de Prestación de Servicios de Agua Potable para ser utilizado en Zonas Públicas de la Urbanización Villas Margoth”, para ser suscrito por esta Municipalidad de Belén y la Asociación de Vecinos de Villas Margoth. Se le adjunta un borrador de Addendum a fin de que se proceda con el trámite correspondiente y se gestione la firma del mencionado Addendum.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 38. Se conoce oficio DJ-531-2004, suscrito por el Dr. Ennio Rodríguez, Director Jurídico y remitido al Encargado de la Unidad Tributaria informando que el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, Goicoechea, mediante resolución No 587-2004, de las diez horas del diecinueve de noviembre del 2004, dictada en el proceso especial tributario del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, contra la Municipalidad de Belén, declaró con lugar la demanda formulada por dicha entidad Bancaria. En la demanda se solicitaba declarar la improcedencia y la nulidad de los actos de la Municipalidad de Belén tendientes a efectuar el cobro de patente municipal y que se proceda a la devolución el pago que el Banco ha efectuado por ese concepto debiendo devolver intereses legales. Sobre el particular en el Considerando I de la citada resolución se indica: ***“Que el Concejo Municipal, en el Artículo 25 de la sesión ordinaria número 02-2003 del siete de enero del dos mil tres, notificado el diez de febrero siguiente, dispuso: declara sin lugar el recurso de Nulidad presentado por el señor Enrique Solís Barrantes, cédula de identidad número uno – seiscientos noventa y cinco – trescientos sesenta y dos, representante del Banco Popular y de Desarrollo Comunal cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos, contra el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 87-2002 celebrada el diez de diciembre del 2002, y recurso de apelación, interpuesta por el señor Benjamín García Vargas, en identidad de condición, contra lo resuelto por la Unidad Tributaria Municipal mediante resolución 109-2002 de las trece horas del tres de diciembre del dos mil dos, sobre el requerimiento legal de contar la respectiva licencia municipal para explotar la actividad hcrativa de la mencionada entidad bancaria. De igual forma se declaran sin lugar las excepciones prescripción y falta de derecho. Por lo que deberá de inmediato coordinar la mencionada institución a través de sus representantes lo correspondiente a efecto de prececer con el pago respectivo. Notifiquese.***

Por su parte en el Considerando IV de la citada Resolución se indica : ***“...Ya en otras oportunidades, este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse sobre el fondo de lo aquí planteado, y tal y como se expresa en la demanda, en todas ellas la solución dada se decantó en favor de la tesis expuesto y defendida por el Banco Popular - En esencia, se ha estimado que de acuerdo con la Ley Orgánica de esa entidad -***

artículos 1 y 2 -, y la jurisprudencia constitucional, éste no tiene finalidad lucrativa, y consecuentemente, no se produce el hecho generador del impuesto de patente municipal, y ello hace que las pretensiones formuladas sean de recibo. – Esta Sección se refirió al tema, en su sentencia número 27-2004, de las once horas treinta minutos del veintiocho de enero de este año, en la que se indico:

“II- Para desentrañar el punto sometido a debate, es menester, en primer término, determinar la naturaleza jurídica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. De conformidad con su Ley Orgánica, en su artículo 1º, se tiene, que es una institución propiedad de los trabajadores por partes iguales; el numeral 2º, la define, con una “(...) institución de Derecho Público no estatal, creado. – Su finalidad, expresa, “... no es la de enriquecerse o sacar provecho para sí como lo define la doctrina, sino dentro de sus limitadas actividades de orden bancario, debe ser un soporte de desarrollo de los trabajadores de este país y de la comunidad en general. Cabe con ello decir entonces que el banco no puede ser sujeto de una imposición tributaria cuando no se configura el hecho generador del Impuesto por lo que a todas luces resulta improcedente la pretendida potestad de la Municipalidad del Cantón de Belén para imponer dicho tributo...”

De la misma forma en los Considerandos V, VI y VII se establece en lo conducente:

“V- Así las cosas, la demanda es enteramente procedente, y como se pide, cabe declarar la nulidad del oficio UT-38-2001 y del artículo 25 de la sesión ordinaria del Concejo, celebrada el siete de enero del dos mil tres, dado que el demandante no está obligado a pagar el impuesto de patente a la Municipalidad de Belén – Por ende, deberá esta última devolver cualquier suma recibida de aquél en tal concepto, junto con sus intereses legales aplicables al caso, los que se contarán a partir de la cancelación efectiva de cada monto y hasta su efectiva devolución....”. “...VI. Existe además, un claro interés actual en resolver la controversia suscitada, y si le asiste derecho al Banco en sus reclamos, lo que obliga a desestimar la defensa de falta de derecho y la genérica sine actione agit, en lo que la comprende. – Además, por la forma en que se resuelve este asunto, resulta totalmente innecesario referirse al reclamo de prescripción, formulada por el actor en forma subsidiaria y únicamente para el caso de que se desecharan sus peticiones principales, lo que no ocurrió en autos.-

VII- Finalmente, se estima que las partes tuvieron motivo bastante para litigar, particularmente la Municipalidad, que en ese caso actuó sobre la base de lo expresado en un dictamen de la Procuraduría General de la República. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 98 inciso c) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se resuelve el proceso sin especial condenatoria en costas.-...”. Finalmente en el Por Tanto del Voto 587-2004, se consigna: “...Se rechazan las defensas de falta de derecho y la denominación genérica sine actine agit,- Se declara con lugar la demanda y en consecuencia: a) que son absolutamente nulos los oficios UT-38-2001 del cinco de noviembre del dos mil uno, de la Unidad Tributaria de la Municipalidad, así como el acuerdo que consta en el artículo 25 de la sesión ordinaria número 02-2003 del siete de enero del dos mil tres, del Concejo Municipal de ese Cantón; b) que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal no está obligado a pagar impuesto de patente a la Municipalidad de Belén; c) que de haberse realizado cancelación alguna por ese concepto, procede su reintegro, junto con los intereses legales aplicables al caso, a partir de la fecha de cada pago y hasta su efectiva devolución. Sin especial condenatoria en costas. Notifíquese...”

Para tales efectos, se deberán adoptar las medidas administrativas y presupuestarias útiles y necesarias, para proceder a la devolución de los montos pagados por concepto de impuesto de patente así como los intereses, a partir de la fecha de cada pago hasta su efectiva devolución. En acatamiento de la resolución No 587-2004, de las diez horas del diecinueve de noviembre del 2004 dictada en el proceso especial tributario del Banco

Popular y de Desarrollo Comunal, contra la Municipalidad de Belén, en la cual se declaró con lugar la demanda formulada por dicha entidad Bancaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Revocar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal el Artículo 25 de la Sesión Ordinaria Número 02-2003 del siete de enero del dos mil tres y dejar sin valor y efecto los alcances del mismo **SEGUNDO:** Ordenar a la Alcaldía coordinar con el Area de Asistencia Administrativa Financiera con el fin de que se realicen las trámites presupuestarios necesarios para repetir lo pagado por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos por concepto de licencia municipal con ocasión del cobro que realizo la Municipalidad de Belén desde el año 2002 a la fecha. **TERCERA: Realizar las diligencias necesarias para proceder a la devolución del expediente a su lugar de origen y proceder al archivo de toda diligencia.**

ARTICULO 39. Se conoce oficio DJ-529-2004, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica y dirigido al Alcalde Municipal, indicando que con instrucciones superiores y en cumplimiento de lo solicitado en el oficio AM-M-384-2004 de fecha 1 de noviembre del 2004 y recibido en esta Dirección el día 2 del mismo mes y año, así como en lo ordenado en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Capítulo VII, Artículo 34 de la Sesión Ordinaria No 62-2004 celebrada el 28 de setiembre del 2004, procedemos a remitir el borrador del recurso de revisión que se podría plantear en contra de la aprobación del Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela. Dicho Plan fue aprobado por unanimidad, por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, mediante Acuerdo Tercero, Capítulo Unico de la Sesión Extraordinaria No 18-04 del jueves 26 de agosto del 2004, de la misma forma se aprobaron los mapas de zonificación de uso de suelo, de vialidad y densidad urbana, ordenándose a su vez la publicación en el Diario Oficial La Gaceta para que rija a partir de su publicación, según lo previsto en el artículo 17 inciso 3) de la Ley de Planificación Urbana No 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA

RECURSO DE REVISIÓN c: Acuerdo Tercero, Capítulo Unico, adoptado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela en la Sesión Extraordinaria No 18-04 del 26 de agosto del 2004.

SEÑORES (AS) REGIDORES(AS):

El suscrito, Víctor Manuel Víquez Bolaños, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, Heredia, portador de la cédula de identidad numero 4-102-955, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén cédula de persona jurídica 3-014-042092, domiciliada en San Antonio de Belén, nombramiento para el período que abarca del 3 de febrero del año 2003 y que concluirá el 4 de febrero del 2007, juramentado en sesión extraordinaria, número 02-2003, celebrada el 30 de enero del mismo año, tal y como lo demuestro con la certificación que adjunto, a ustedes me dirijo y respetuosamente manifiesto en forma expresa: Interpongo con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, Recurso de Revisión en contra del Acuerdo Tercero, Capítulo Unico, adoptado por ese Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No 18-04 del jueves 26 de agosto del 2004, mediante el cual se acordó aprobar por unanimidad el Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, así como sus mapas de zonificación de uso de suelo, de vialidad y de densidad urbana. El acuerdo objeto de impugnación fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 182 del 17 de setiembre del 2004 y las razones fácticas y jurídicas en las que fundamento el recurso son las siguientes:

I. PRETENSIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES. La posición del Concejo Municipal y de la Alcaldía de Belén, en representación de los intereses colectivos de los munícipes de este cantón, ha sido pública y notoria en todas las instancias en las que hemos participado en cada oportunidad en la que se analiza, debate o discute el conflicto limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela. Es por ello que los principales hechos que sirven de fundamento al presente recurso, se pueden enumerar de la siguiente forma:

a) Que el 23 de febrero del año 2004, mediante oficio AM-O-049-2004, esta Alcaldía le informa a esa Municipalidad, que hemos tendido noticia de la publicación hecha en el Alcance No 06 a La Gaceta No 21 del 30 de enero del año en curso, en relación con el proyecto del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela y que mi representada se opone como interesada al mencionado proyecto, pues en la zonificación que se propone en el mismo, se incorporan terrenos que corresponden al cantón de Belén.

b) Que en el oficio antes citado, se indica que nuestro apersonamiento, es por ostentar un interés legítimo colectivo, que puede resultar afectado o lesionado en virtud de algún acuerdo que adopte la Municipalidad de Alajuela, el cual entre otras cosas, violentaría los acuerdos vigentes suscritos entre ambas municipalidades y que culminaron con la redacción del Proyecto de Ley No 107727, publicado en La Gaceta No 227 de 29 de noviembre de 1998. Para tales efectos se remitió documentación que consta en nuestros archivos municipales, que dan cuenta de la situación existente y hacen necesaria su valoración jurídica y técnica, todo con el propósito de evitar imprecisiones, vicios y nulidades en la tramitación del plan regulador de marraz.

c) Que la petitoria expresa de esta Alcaldía en el oficio AM-O-049-2004, consiste en oponerse al proyecto de Plan Regulador del cantón de Alajuela, asimismo que se incorpore al expediente respectivo y se analizara nuestra posición para no hacer nugatoria la tramitación de tan importante instrumento para el desarrollo de ese cantón.

d) Que en lo que respecta a la Dirección de Urbanismo, el 23 de abril de 2004, mediante oficio AM-O-115-2004, le remitimos al señor Francisco Mora Protti, Director de Urbanismo a.i del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), las hojas cartográficas a escala 1:10000 certificadas por el Instituto Geográfico Nacional, con la demarcación del límite de hecho actual entre los cantones de Belén y Alajuela, a efecto que el mismo sea respetado en los diferentes trámites que se realizan, como es el caso de la definición de territorios para la implantación de planes reguladores. En ese sentido se le indica al señor Mora que caso contrario la Dirección de Urbanismo como ente rector en materia de planificación estaría violentando el artículo 3 de la Ley No 8220, propiciando con la aprobación de planes reguladores en los cantones citados, terrenos de traslape con posible reglamentación por zonificación entre otros, diferencias que provocarían un estado de indefensión para los ciudadanos, quienes no tendrían claridad para realizar sus trámites ante un gobierno local u otro, con los consecuentes daños y perjuicios.

e) Que el 19 de octubre del 2004, el Alcalde de Alajuela señor Fabio Molina Rojas, mediante oficio No 374-C-2004, indicó en lo conducente: **“...Cordialmente le saludo y a la vez, me dirijo a su persona para informarle que la nota remitida por su despacho, Oficio AM-O-049-2004, de la Alcaldía de Belén fue contestado por la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, el 05 de Agosto del 2004 con el oficio No 100 SCM-2004. Adjunto copia del mismo...”**.

f) Que el citado oficio No 374-C-2004 fue recibido en nuestras oficinas el 26 de octubre del 2004, es decir en fecha posterior a la publicación del Plan Regulador del Cantón de Alajuela.

g) Que las razones expresadas en el oficio No 374-C-2004 supracitado, para rechazar nuestra oposición no se sustentaron, y además indican que se adjunta copia del oficio No 100SCM-2004, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, y que el 5 de agosto del 2004 nos contestaron, sin embargo el fax al que se envía

dicha contestación es el 293-36-37, el cual no nos pertenece. De la simple revisión de la papelería en la que se presentó el oficio AM-O-049-2004 se puede apreciar que nuestro número de fax es 293-36-67.

h) Que es claro que en el presente caso existe una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, ya que no se resolvió en forma oportuna y con la fundamentación jurídica y técnica respectiva, lo referente a la oposición que formulamos desde el mes de febrero del 2004 en contra del Plan Regulador para el Cantón de Alajuela. Es por ello, que al no haber transcurrido más de 10 años desde que fue tomado el Acuerdo Tercero, Capítulo Unico en la Sesión 18-04 del 26 de agosto del 2004, acuerdo que aprueba forma unánime el referido Plan Regulador para el Cantón de Belén, sus mapas de zonificación de uso del suelo, de vialidad y densidad urbana; al no formularse el respectivo recurso de apelación, al estar surtiendo efectos dicho acuerdo y al existir una nulidad absoluta, evidente y manifiesta del mismo, interpongo Recurso de Revisión en contra de los alcances del citado acuerdo municipal, el cual fue publicado en La Gaceta No 182 del 17 de setiembre del 2004.

II. EN CUANTO AL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGITIMACIÓN DELA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA FORMULAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISION. El artículo 173 de la Constitución Política consagra lo siguiente: “... Los acuerdos municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionarios que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado...”. Del texto constitucional se desprende que efectivamente los acuerdos del Concejo Municipal son impugnables por cualquier interesado, existe una acción pública para impugnar, basado en intereses simples o colectivos, como sucede en el presente caso, toda vez que se pretende garantizar la legalidad o conformidad al ordenamiento jurídico, de los alcances del acuerdo municipal que se impugna, por lesionar los intereses de los vecinos ubicados en la zona limítrofe de los cantones de Belén y de Alajuela. Sobre el particular en el Voto No 7858 de las 8:45 hrs del 15 de mayo de 1998, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, sostuvo:

“...III. LEGITIMACIÓN PROCEDIMENTAL. Uno de los escasos supuestos en que nuestro ordenamiento jurídico positiva consagra una legitimación amplia, que prácticamente, raya con los contornos de la acción popular, se encuentra normado, precisamente, en materia municipal. En efecto, el ordinal 173, párrafo I, inciso 2), de la Constitución Política estatuye que los acuerdos municipales podrán ser “Recurridos por cualquier interesado”. La norma constitucional no entra a calificar el tipo de situación jurídica sustancial que pueda ostentar la persona física o jurídica vecina del Cantón que opta por impugnar el acuerdo municipal, por consiguiente, puede aducirse la titularidad de un interés difuso, colectivo o bien directo y personal. En desarrollo del precepto constitucional supracitado el numeral 171, párrafo 2, del Código Municipal establece que “los interesados podrán establecer contra dichos acuerdos los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales que las leyes regulen...”. Es necesario establecer, que el numeral 171, párrafo 2 del Código Municipal al que se hace referencia, es el anterior Código (Ley No 4574 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas). No obstante lo anterior el contenido de dicha disposición se encuentra regulado en el artículo 153 del actual Código Municipal (Ley No 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas) al señalar dicha disposición en lo que resulta de interés: “...Por parte de los interesados, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el extraordinario de revisión y ejercer las acciones jurisdiccionales reguladas por las leyes...”. En consecuencia, la trasccripción del voto No 7858-98 es de total aplicación en estos momentos, debido a la existencia de una norma expresa que reproduce el contenido del derogado artículo 171.

En el mismo sentido, el voto No 10506-99 de las 8:20 horas del 20 de agosto de 1999, destaca en lo conducente: “...IV...no solo se deriva la titularidad de un interés: “directo personal”, que se lesione como

consecuencia del acuerdo que se tome, sino que también se acepta para aquellos casos en que la decisión tomada afecte los intereses corporativos, colectivos o difusos. Es así como en tratándose de los intereses colectivos y difusos, cualquier vecino del “Cantón” está legitimado a que el actuar municipal sea conforme al ordenamiento jurídico...” **En abono a lo transcrito, el Dr. Ernesto Jinesta Lobo, actual Magistrado de la Sala Constitucional ha señalado lo siguiente:** “...Sabido es que la acción popular es reserva de ley, sin embargo tal y como se concluye en el último voto transcrito de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, la acción popular en materia municipal se encuentra establecida ex constitucione, razón por la que por vía legislativa o jurisprudencial no se puede restringir. Piénsese, a título de ejemplo, en la importancia de la acción popular en ciertas materias sensibles como la medioambiental (v. Gr. Instalación de rellenos sanitarios y centros de transferencia de desechos). Lógicamente, la noción de interesado no puede desnaturalizarse, puesto que, es de suponer que posee esa condición todo aquél que tenga un interés legítimo (individual, corporativo, colectivo o difuso) o un derecho subjetivo que pueda resultar afectado o lesionado en virtud del acuerdo municipal, por tener, aunque no sea vecino del cantón, intereses morales, científicos, religiosos, económicos, o de otra índole en esa circunscripción territorial...”. **(JINESTA LOBO Ernesto, Revista Iustitia, año 14, No 162-163, “ Los recursos administrativos en materia municipal y la función de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo).**

Evidentemente, la Municipalidad de Belén, ostenta un interés difuso, general y colectivo en el presente caso, ya que pueden resultar afectados con los alcances del acuerdo impugnado, individuos y familias que habitan la zona limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela, los cuales son vecinos de nuestra comunidad y en ese sentido el interés legítimo radica en tutelar los derechos e intereses económicos, sociales, morales y familiares de los miembros de la comunidad. De la misma forma la adopción de un acuerdo por parte de la Municipalidad de Alajuela, aprobando un Plan Regulador, violentaría los acuerdos vigentes suscritos entre ambas municipalidades y que culminaron con la redacción del Proyecto de Ley No 107727, publicado en La Gaceta No 227 de 29 de noviembre de 1998. Por otra parte, no puede entonces, desconocerse al amparo de lo estipulado en el artículo 1 del Código Municipal vigente, que el Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal. El artículo 169 constitucional dispone: “...**La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.**”. Es al gobierno municipal, al que le corresponde defender los intereses del municipio, todo con el propósito de evitar daños, perjuicios e imprecisiones, tales como las que hemos apuntado, han sido incorporadas al Plan Regulador del Cantón de Alajuela.

Ante esta situación imperante, y por las razones que se han esbozado, corresponde examinar desde el punto de vista legal, específicamente con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, si se cumplen los requisitos de admisibilidad del recurso de revisión que formulamos en el presente libelo.

III. EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN (ARTÍCULO 157 CODIGO MUNICIPAL). Para interponer un recurso de revisión en el que se objete un acuerdo municipal, es necesario observar lo que dispone el artículo 157 del Código Municipal, señala el citado numeral: “...De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. **Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen nulidad absoluta del acto...**”. Se desprende de lo anterior, que se deben observar una serie de requisitos, para que se pueda interponer el recurso de marras, destacando entre estos los siguientes:

- a) Respecto de todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido al apelación y ésta no hubiere sido interpuesta en tiempo.
- b) Que no hayan transcurridos 10 años desde el dictado del acto.
- c) Que el acto no haya agotado todos sus efectos.
- d) Que se trate de un acuerdo absolutamente nulo.

En el presente caso, el acuerdo municipal entendido como acto administrativo, objeto de impugnación cumple con todos los requisitos a saber: a) No se interpuso en tiempo, por parte de algún interesado, el correspondiente recurso de apelación en contra de los alcances del acuerdo municipal tomado mediante en el Acuerdo Tercero, Capítulo Unico de la Sesión Extraordinaria 18-04 del 26 de agosto del 2004, que aprueba en forma unánime el referido Plan Regulador para el Cantón de Belén, sus mapas de zonificación de uso del suelo, de vialidad y densidad urbana. b) Que desde la fecha en que se adoptó el acuerdo municipal antes citado, a la presente fecha, no han transcurrido más de 10 años. c) Que en el presente caso, los alcances del acuerdo municipal objeto de impugnación, surte efectos y los mismos no se han agotado. d) Que en el procedimiento de aprobación del Plan Regulador para el Cantón de Belén y sus anexos, existe una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, cuyos alcances examinaremos en una sección posterior de este recurso. Para mayor abundamiento, en relación con los requisitos que debe cumplir un recurso de revisión, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, como jerarca impropio del régimen municipal, en la Resolución No 365-2003 de las 16 horas del 28 de noviembre del 2003, en lo que es de exclusivo interés dispuso:

“...VIII. El Recurso Extraordinario de Revisión, procede contra actos absolutamente nulos, (entiéndanse resoluciones y no actuaciones), que fueron consentidos tácitamente, por cuanto no se interpuso en tiempo y forma la apelación respectiva. Son actos que han adquirido firmeza en forma ilícita, de ahí que se permita que se reabra el procedimiento para que se resuelva con arreglo a derecho. Para el trámite de ese recurso, se dan dos fases que debe observar toda municipalidad, so pena de nulidad del mismo. La primera de ellas referida a la fase de admisibilidad por la que el Concejo comprueba la observancia taxativa de los requisitos contemplados en el artículo 157 del Código Municipal, en cuyo caso, a falta de uno de ellos, deviene en inadmisibile; y la segunda, llamada "fase resolutive" donde se conoce el fondo y se da un pronunciamiento sobre el tipo de nulidad que pesa sobre el acuerdo de ese órgano colegiado. En cuanto al primer aspecto, debe verificarse lo siguiente: a) Que contra el acuerdo municipal, no haya sido interpuesto en tiempo el recurso ordinario de apelación; b) Que no hayan transcurrido diez años desde la adopción del respectivo acuerdo por parte del Concejo; c) Que el acto no haya agotado todos sus efectos, es decir que siga surtiendo efectos; d) Que sea interpuesto por persona legitimada, ya sea que esté de por medio sus derechos subjetivos o un interés legítimo; e) Que se trate de un acuerdo absolutamente nulo. Asimismo, en concordancia con lo anterior, ha de tenerse presente, que la Jurisprudencia de la Sala Constitucional, (vinculante erga omnes), en el voto 1145-90 de 19 de setiembre de 1990, estableció la necesidad de un procedimiento previo, como un requisito de indispensable cumplimiento, al indicar "...Para que la Municipalidad pueda revocar un acuerdo suyo, que se encuentra firme, debe observar lo dispuesto en el artículo 175 del Código Municipal, y en su caso el 173 de la Ley General de la Administración Pública, en procedimiento mediante el que se garantice una adecuada intervención de los que deriven derechos del acuerdo a anular... "Bajo este predicado sí están de por medio otros particulares a los que se les puede lesionar, existe el deber municipal de levantar un expediente aparte para tramitar el Recurso, nombrando un Organo Director del Procedimiento, a fin de darle intervención a cada uno de los interesados, a efecto de no vulnerar el debido proceso. De otra parte, la indicada "fase resolutive", surge una vez finalizado el procedimiento interno que ordena la jurisprudencia constitucional -cuando hay particulares que se les puede lesionar- siendo que el Concejo Municipal, en ese momento, debe adoptar un acuerdo que rechace o acoja el recurso interpuesto. Si se verifica que el acuerdo padece de una "nulidad absoluta, manifiesta y evidente", puede el Concejo

anularlo, pero sí por el contrario la nulidad no es tan grave, deberá iniciar en sede judicial el respectivo ordinario de lesividad. Evidentemente de esta decisión, cabe recurso de apelación ante esta Sección del Tribunal. ...”.

Es necesario, entrar al análisis de los motivos que originan una nulidad absoluta, evidente y manifiesta y que afectan directamente la validez y eficacia del acuerdo que aprueba del Concejo Municipal de Alajuela que aprueba el Plan Regulador de Alajuela y sus anexos.

VI. EN CUANTO A LAS NULIDADES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO DE REVISION. Hemos señalado anteriormente, que se han cumplido tres requisitos, a saber: la legitimación que ostenta la Municipalidad de Belén, por medio de la Alcaldía Municipal para interponer el recurso, el hecho de que no han transcurrido más de 10 años desde el momento en que se adoptó el acuerdo en el que se aprueba el Plan Regulador para el cantón de Alajuela y sus anexos y que a la presente fecha no se han agotado los efectos del referido acuerdo. Aunado a lo anterior, consideramos que existen motivos que originan una nulidad absoluta, evidente y manifiesta en la emisión del acto o acuerdo que aprueba el Plan Regulador antes mencionado. Con el propósito de abordar el tema de las nulidades de manera genérica, hacemos cita del dictamen C- 273-2002 emitido por la Procuraduría General de la República, que en lo que resulta de interés sostuvo: “...El numeral 128 de la Ley General de la Administración Pública dispone que: “...será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta”.

En ese sentido, la doctrina señala que en el derecho administrativo las exigencias del actuar de la Administración, orientado, por principio, hacia la consecución de un resultado conforme al interés público, impone la presunción de validez de las actuaciones administrativas, a partir de la cual el legislador, establece unos supuestos de gravedad con respecto a ese interés y aplica la sanción de nulidad (GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo y otro. “ Curso de Derecho Administrativo I. Civitas Ediciones, S.L., novena edición, Madrid, 1999, pág 602). Esta presunción de validez de los actos administrativos la encontramos recogida en el numeral 176 de la Ley General de la Administración Pública, con la advertencia de que, en nuestro ordenamiento jurídico, aplica al acto relativamente nulo, excluyendo al que es absolutamente nulo. El numeral 158 de la Ley General nos indica que “será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico” (párrafo 1), entendiendo que esas causas de invalidez se refieren, tanto a las infracciones sustanciales del ordenamiento, como a las normas no escritas (párrafo 3) y, dentro de tales están las reglas técnicas y científicas se sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso (párrafo 4).

De igual manera, será inválido el acto que en sus requisitos tenga faltas o defectos, manifestándose estos en forma expresa o implícita (párrafo 1). Entendiendo “por tales los materiales (subjetivos-competencia, legitimación, investidura, voluntad- y objetivos –motivo, contenido y fin) y los formales (motivación, forma de expresión y procedimiento administrativo). De manera que constituye un error considerar que la invalidez se produce cuando faltan o son defectuosos, únicamente el motivo, contenido y el fin. La invalidez puede provenir, también por defectos u omisiones en la competencia, la legitimación, la investidura, la voluntad, la motivación, la forma de expresión o el procedimiento administrativo”. (JINESTA LOBO Ernesto. “ Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I (Parte General)”. Biblioteca Jurídica DIKE, San José, 2002, pág 397). Ahora bien, los grados de invalidez de los actos administrativos o, las clases de nulidades, las encontramos recogidas en los artículos 165, 167 y 168 de la Ley General de la Administración Pública. Habrá nulidad relativa cuando algún elemento del acto esté sustancialmente viciado o es imperfecto y, cabe nulidad absoluta, si ese defecto o vicio en un elemento existente del acto es lo suficientemente grave que impide la realización de su fin, como si faltara totalmente un elemento esencial de éste. (Ortiz Ortiz Eduardo, “Nulidades del Acto Administrativo en la Ley General de Administración Pública (Costa Rica), Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo, Colegio de Abogados, 1981, pág 445).

Para nuestro interés, es necesario advertir que el tipo de nulidad que puede ser analizada por este Órgano Asesor, en condición de contralor de legalidad (artículo 173 de la Ley General), es la que

además de absoluta, es evidente y manifiesta. En este sentido, en dictamen C-062-88 señalamos que: "...este tipo de nulidades está referida a la existencia de vicios del acto que sean notorios, claros, de fácil captación, donde no se requiere mayor esfuerzo y análisis para su comprobación, ya que el vicio es evidente, ostensible, manifiesto y de tal magnitud y consecuencia, que hace que la declaratoria de nulidad absoluta del acto sea consecuencia lógica, necesaria e inmediata, dada la certeza y evidencia palpable de los vicios graves que padece el acto de que se trata". (Ver además los dictámenes C-019-87, C-104-92, C-051-96)...". Siempre sobre el tema de las nulidades absolutas, evidentes y manifiestas la Procuraduría General de la República en el dictamen C-140-87 del 14 de julio de 1987, se reseñó lo siguiente: "...Por otra parte, en cuanto a esos dos adjetivos el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, en relación con las acepciones que nos interesa expresa:

"Evidente (del Lat. evidens, -entis) adj. Cierto, claro, patente y sin la menor duda".

"Manifiesto, ta (del Lat. manifestus) pp. irreg. De Manifestar 2 adj. Descubierto, patente, claro "

En forma acorde con el espíritu del legislador y con el significado de los adjetivos "evidente" y "manifiesta", debe entenderse que la nulidad absoluta evidente y manifiesta es aquella notoria..."

Ahora bien, en el presente caso, específicamente, en el procedimiento de aprobación del Plan Regulador para el Cantón de Belén y sus anexos, existe una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, ya que se formuló una petición por parte de esta Alcaldía Municipal, sin que la Municipalidad de Alajuela se haya pronunciado, pormenorizando las razones que se tengan, para denegar o acoger la oposición presentada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Constitución Política. De la misma forma nunca se notificó oportunamente la respuesta, porque tal y como se ha expresado, la supuesta notificación en el mes de agosto del 2004, según indica el señor Alcalde de Alajuela Fabio Molina en el oficio No 374-C-2004 del 19 de octubre del 2004, se verificó al fax 293-36-37, el cual no es un telefax propiedad de la Municipalidad de Belén. Es hasta el 26 de octubre del 2004 que se recibe en la Unidad de Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén, el citado oficio No 374-C-2004, es decir hasta en el mes de octubre 2004, se comunica una respuesta a una oposición que se formuló en el mes de febrero del 2004, según consta en el oficio AM-O-049-2004 de fecha 23 de febrero del 2004, suscrito por la Alcaldía de Belén.

Es importante resaltar, que el 17 de setiembre del 2004 en La Gaceta No 182, se publicó el Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, en consecuencia la respuesta que contiene el oficio No 374-C-2004 es posterior a la entrada en vigencia de dicho Plan Regulador. Todas estas situaciones hacen nulo absolutamente en forma evidente y manifiesta el acuerdo de aprobación del Plan Regulador para el Cantón de Alajuela y sus anexos, al no resolverse oportunamente la oposición formulada por esta Alcaldía, máxime si tomamos en cuenta los daños y perjuicios que se podrían causar a cientos de vecinos de la zona limítrofe entre los cantones de Belén y Alajuela.

VII. PRUEBAS. Ofrezco como prueba los siguientes documentos:

- 1) Certificación de personería del suscrito como Alcalde Municipal de la Municipalidad de Belén.
- 2)Copia Memorando AM-O-049-2004 del 23 de febrero del 2004, emitido por la Alcaldía de Belén y en el que se consigna la oposición al trámite de aprobación del Plan Regulador de Alajuela y sus anexos.
- 3) Copia del oficio No 374-C-2004 del 19 de octubre del 2004, suscrito por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, recibido en la Municipalidad de Belén el 26 del mismo mes y año de su emisión.
- 4) Copia de la Hoja Cartográfica a escala 1 10000 certificada por el Instituto Geográfico Nacional, con la demarcación del límite de hecho actual entre los Cantones de Belén y Alajuela.

VIII. PETITORIA. Con fundamento en los argumentos hecho y de derecho expuestos, pruebas ofrecidas y lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 1,12 y 157 del Código Municipal, artículo 173 de la Ley General de Administración Pública siguientes y concordantes solicitamos se sirvan:

a) Admitir y declarar con lugar en todos sus extremos el Recurso de Revisión en contra del Acuerdo Tercero, Capítulo Unico, adoptado por el Concejo Municipal de Alajuela en la Sesión Extraordinaria No 18-04 del jueves 26 de agosto del 2004, mediante el cual se acordó aprobar por unanimidad el Reglamento del Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela, así como sus mapas de zonificación de uso de suelo, de vialidad y de densidad urbana, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 182 del 17 de setiembre del 2004.

b) Ordenar los procedimientos de anulación del Acuerdo Municipal antes citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública.

c) Aplicar para todos los efectos las hojas cartográficas a escala 1:10000 emitidas por el Instituto Geográfico Nacional, con la demarcación del límite de hecho actual entre los cantones de Belén y Alajuela.

IX. NOTIFICACIONES. Señalo como medio para recibir notificaciones o cualquier comunicación el fax 239-42-82.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen DJ-529-2004 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde a realizar todas las gestiones con el fin de dejar sin efecto el acuerdo tomado por la Municipalidad de Alajuela.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 40. Se conoce oficio A.A-610-12-04/ 60-7, suscrito por la Srta. Angelica Venegas Venegas, Asistente Técnica Administrativa, informando del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°60-2004, correspondiente al día 13 de diciembre del 2004, el mismo dice textualmente:

CAPITULO VI

INFORME ADMINISTRACIÓN GENERAL:

ARTICULO 7.

El Administrador General presenta el Proyecto Actividad Ciclista Nacional Vuelta a Costa Rica para el fortalecimiento, promoción y desarrollo del ciclismo del cantón de Belén y el respectivo convenio Federación Costarricense de Ciclismo y Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

PROYECTO:

ACTIVIDAD CICLISTICA NACIONAL

"VUELTA A COSTA RICA"

PARA EL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CICLISMO DEL CANTÓN DE BELÉN.

ELABORADO POR:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

CO-ELABORADO POR:

ASOCIACIÓN DE CICLISMO SAN ANTONIO DE BELÉN

DICIEMBRE, BELÉN 2.004

CONTENIDO

PARTE I

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS JUSTIFICACIONES, RAZONES Y BENEFICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO CICLÍSTICO DE CARÁCTER NACIONAL EN EL CANTÓN DE BELÉN - Vuelta ciclística a Costa Rica-

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

Misión. *Promover, fomentar y contribuir al desarrollo del deporte y la recreación, como factores determinantes en la formación integral del individuo en la constante búsqueda de una comunidad más disciplinada, saludable, competitiva y dinámica.*

POLÍTICAS DEL COMITÉ

- Orientar los recursos del Comité al apoyo de las organizaciones Deportivas para la promoción y fomento del deporte competitivo y la recreación.
- Propiciar una filosofía de salud integral en todas las actividades y proyectos desarrollados por el Comité o sus organizaciones afiliadas.

CONSIDERANDOS

1. Que en sesión ordinaria N° 73-2004 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el 23-11-04, el Regidor Propietario William Murillo Montero expresa que el Comité de deportes iba a invertir recurso en la pista y se logró obtener recurso privados para ese fin, y en su opinión la vuelta ciclística es una actividad de todos los costarricenses, no ve antagonismo en lo que hace el Comité de Deportes, con un actividad que puede promocionar el deporte del ciclismo, de gran convocatoria en la fecha de fin de año, así como experiencia más que atractiva para el cantón como lo fue en diciembre del 2002.

2. Que la Federación Costarricense de Ciclismo FECOCI mediante nota enviada designa al Comité Cantonal de Deportes de Belén organizador de la etapa 10 de la XL Vuelta Ciclística a Costa Rica el día 25 de diciembre del 2004, denominada Circuito Presidente, solicitan el aporte de ₡1.000.000.00 para cubrir gastos en que se incurre la organización tales como, hospedaje, alimentación, juzgamiento, combustible, comisarios, jueces de ruta, cronometristas, alquiler de vehículos, entre otros.

Con base en todo lo anteriormente citado podemos concluir y decir lo siguiente:

1. Que en ningún momento el financiamiento de cualquier tipo de eventos de esta índole será “un gasto”, por el contrario será una inversión que contribuirá a:

- Fortalecer el deporte del ciclismo en el cantón, tanto el deportivo como el recreativo.
- Fomentar los procesos de iniciación deportiva del ciclismo local.
- Contribuir a la proyección del cantón a nivel nacional, facilitando el ingreso de ayudas externas.
- Mejorar la cultura física de la comunidad belemita.
- Entre muchos otros.

2- Que la organización de este tipo de eventos en el cantón, continuarán contribuyendo al desarrollo deportivo del mismo y a su proyección nacional e internacional. La organización de una etapa de la vuelta ciclística a Costa Rica como lo es el circuito Presidente el día 25 de diciembre a las dos de la tarde será de mucha importancia para el deporte de nuestro cantón y sobre todo para la disciplina del ciclismo belemita, la cual siempre a sido de muy buena representación a nivel local y nacional en sus diferentes niveles de competición, a saber, Federado, Juegos Nacionales, recreativo y las representaciones internacionales y en todas las categorías: infantil, pre juvenil, juvenil, sub 23, o mayores, tanto en la rama femenina como en la masculina. Con la experiencia de muchos años en la organización de este deporte, nos hemos dado cuenta que una de las motivaciones más enormes que tienen los niños y niñas, es cuando se tiene participación con equipo en la primera división y sobre todo que compita en la Vuelta a Costa Rica, porque es para estos niños y niñas el sueño de llegar algún día a

competir con personas a un nivel parecido con jóvenes y adultos que ellos mismos los han tenido como compañeros en la organización del ciclismo.

Como testigos de los beneficios que la realización de este tipo de eventos deja para el cantón belemita podemos citar al Concejo Municipal, Comité de Deportes y Recreación de Belén y muchas otras personas relacionadas con el deporte belemita; de tal manera que cada vez que se ha logrado que se nos tome en cuenta con este tipo de eventos como lo ha sido llegadas de etapa como fue San Carlos Belén, circuito en San Antonio, La Ribera, La Asunción, o el ultimo circuito hace dos años el 25 de diciembre el llamado circuito Presidente de la República en horas de la tarde con un lleno total durante el recorrido entre San Antonio y La Asunción; la promoción, desarrollo y fortalecimiento del ciclismo del cantón se ha visto incrementada. Un ejemplo específico y claro de este hecho es el incremento porcentual de la participación de niños y niñas en la disciplina del ciclismo belemita después de estos eventos, participación de nuevos deportistas y practicantes motivada por ellos mismos (niños y niñas) o sus mismos padres, que posterior a este tipo de eventos llamativos, vistosos y atractivos, exhortan a sus progenitores a formar parte de esta disciplina, la cual en el país tiene su respectivo reconocimiento y tradición.

Al ser el deporte y la recreación aspectos tan importantes en la comunidad de Belén, todo el aporte económico invertido en la salud, recreación y competitividad deportiva, es visto por la comunidad con buenos ojos y aceptado con un enorme agradecimiento ya que el diario vivir del ciudadano en Belén se ve impregnado con la actividad física y es por esta razón que nuestra filosofía esta sustentada en valores como:

Promoción: Incentivamos la ejecución propiamente dicha de la práctica del ciclismo a nivel deportivo y recreativo en la población.

Formación: Estamos encausados a formar ciudadanos deportistas, atletas y seres humanos seguros de sí mismos y útiles a la sociedad y con todos los valores agregados que trae la práctica sistemática de una actividad deportiva.

Salud: Promovemos la salud física y mental a través de actividades deportivas.

Disciplina: Buscamos los más altos niveles de disciplina en todas las áreas que promovemos e inculcamos la disciplina como un valor indispensable para el éxito deportivo y recreativo.

Superación: Promovemos la superación del ser humano de acuerdo a su potencial:

Rendimiento: Buscamos el mas alto rendimiento en todos los campos en que nos desarrollamos.

PARTE II

JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA QUE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA VUELTA CICLISTICA DEBE INVERTIR PARA UN EVENTO DE ESTA MAGNITUD. Organizar una etapa de la Vuelta ciclistica a Costa Rica implica una serie de actividades, las cuales igualmente requieren un gasto económico, estas van desde la misma competencia hasta situaciones externas de la misma, entre aspectos relevantes para este evento están los siguientes:

- Realizar una etapa de 100 kms mínimo en circuito que abarque los tres distritos del cantón
- Contar con un mínimo de 12 equipos entre Nacionales y extranjeros
- Cierre total de vías desde 2 horas antes de inicio del evento y durante el recorrido
- Aproximadamente contar con 30 inspectores de transito
- Contar con seguridad por medio de la policía de proximidad (30)
- Cierre 100 mts antes y después de la meta con vallas metálicas
- Contar con un inflable de 10 mts de largo por 6 mts de alto indicando la meta
- Contar con un podium especial (trailer) para firmas de participantes y premiaciones con equipo de sonido.
- Contar con un foto finish para resolver ganador en el sprint en caso de llegar el pelotón en un cierre masivo

- Contar con un Comisario Internacional nombrado por la UCI encargado de la vuelta
- Contar con dos Comisarios Nacionales adjuntos
- Contar con un Comisario Internacional nombrado por la UCI encargado del doping
- Contar con un medico para recoger muestras del doping
- Contar con un cuerpo de cronometristas de 15 personas
- Contar con un cuerpo de jueces de ruta de 10 personas con moto
- Contar con una flotilla de 20 automóviles para movilizar todo el personal
- Contar con dos automóviles por equipo extranjero participante (6 equipos mínimo)
- Trasmisión en vivo de la carrera por un canal de televisión nacional
- Trasmisión en vivo por lo menos de dos emisoras de radio nacional
- Cubrir el evento por la prensa escrita mínimo tres periódicos de circulación nacional
- Contar con equipo de computo (programa) para entrega de resultados
- Contar con papelería para resultados de la prueba
- Contar con hidratación para los participantes
- Contar con refrigerio y frutas par los participantes
- Imponer como premiación camisetas a los lideres en las diferentes modalidades:
 - Novato
 - Metas Volantes
 - Metas de Montaña
 - Ganador de Etapa
 - Líder General

CONVENIO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN

FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO, PARA LA PROMOCION, FOMENTO, Y FORTALECIMIENTO DEL CICLISMO COMPETITIVO Y RECREATIVO EN LOS HABITANTES DEL CANTON DE BELEN.

Entre Nosotros, COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, cédula jurídica número 3-007-078158, representado en este acto por el señor Edwin Solano Vargas, mayor de edad, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén - Heredia, cédula de identidad número 4-140-315, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, según consta de acuerdo del Concejo Municipal de Belén, adoptado en sesión ordinaria número 90-2003 artículo 33, celebrada el día 16-12-2003 y quien en lo sucesivo se denominará "El Comité"; y la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO, quien en lo sucesivo se llamará FECOCI, con cédula de persona jurídica N° tres-cero cero dos- cincuenta y un mil trescientos cuatro, representada por el señor Héctor Julio Campos Araya, en calidad de presidente, mayor, divorciado, empresario, cédula de identidad N° uno-trescientos setenta y cinco, -quinientos seis; hemos acordado en firmar este "Convenio Para la Promoción, Fomento, y Fortalecimiento del Ciclismo Competitivo y Recreativo en los Habitantes del Cantón de Belén", convenio que consiste en llevar a cabo una de las etapas de la vuelta ciclística a Costa Rica, en el Cantón de Belén denominada "Circuito Presidente de la República", evento que se realizará el 25 de diciembre del 2004 a partir de las 2 p.m., que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: El Comité Depositará en la cuenta N° 220980-2 del Banco De Costa Rica de la Federación Costarricense de Ciclismo la suma de ¢1.000.000 (un millón de colones), correspondiente a partida presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en Sesión N° 73-2004 del 23-11-04. SEGUNDA: Esta partida es exclusiva para financiar los gastos en que incurrirá la FECOCI para la organización del evento "Circuito Presidente de la República" antes indicado dentro del marco de este convenio. TERCERA: La FECOCI se compromete a cumplir y acatar la normativa vigente en el ordenamiento jurídico referente a la utilización y manejo de esos recursos. CUARTA: El proyecto es parte integral del presente convenio, el Comité velará porque el evento indicado cumpla a cabalidad con el marco de referencia de este convenio que se adjunta, observando que se cumpla con los objetivos fijados. QUINTA: El

valor del presente convenio es de ¢1.000.000 (un millón de Colones). SEXTA: La FECOCI deberá llevar un registro contable de los gastos incurridos y presentar una liquidación del evento ante el Comité durante los primeros quince días del mes de febrero del 2005. SEPTIMA: Si concluido este plazo para la liquidación, esta no se ha ejecutado, deberán reintegrarse los fondos al Comité, igualmente si de acuerdo con la liquidación haya sobrantes. OCTAVA: El presente convenio tiene sustento legal en el Código Municipal Ley N° 7794, artículos 13°, 164°, 169° y 170ª de ese Código Municipal, artículos 11 inciso e) y 14° inciso g) del Reglamento para la Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén; acuerdo del Concejo Municipal de sesión Ordinaria N° 73-2004 del 23-11-04, comunicado en oficio Ref. 7313/2004 del 01-12-04, donde se aprueba el presupuesto extraordinario de ingresos N° 03-2004. y acuerdo de Sesión Ordinaria N° 59-2004 artículo 6° de Junta Directiva del Comité de Deportes celebrada el 06-12-04. NOVENA: En fe de lo anterior, entendidos del valor y trascendencia de las renunciaciones y estipulaciones contenidas en este convenio, firmamos en dos tantos iguales, en la ciudad de Belén, a los 13 días del mes de diciembre del 2004. Este convenio debe ser ratificado por el Concejo Municipal de Belén. DECIMA TERCERO: Es todo. En fe de lo anterior, firmamos en Belén, Heredia, el día trece de diciembre del 2004.

Edwin Solano Vargas
Comité Cantonal de Deportes
y Recreación de Belén

Héctor J. Campos Araya
Presidente FECOCI

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Avalar el Proyecto Actividad Ciclística Nacional Vuelta a Costa Rica para el fortalecimiento, promoción y desarrollo del ciclismo del cantón de Belén y el convenio Federación Costarricense de Ciclismo y Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Solicitar al Concejo Municipal la autorización para firmar el convenio: Federación Costarricense de Ciclismo y Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **PRIMERO:** Avalar el Proyecto Actividad Ciclística Nacional Vuelta a Costa Rica para el fortalecimiento, promoción y desarrollo del ciclismo del cantón de Belén y el convenio Federación Costarricense de Ciclismo y Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Autorizar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para que a través de su presidente proceda a firmar el CONVENIO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN, FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO, PARA LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEL CICLISMO COMPETITIVO Y RECREATIVO EN LOS HABITANTES DEL CANTON DE BELEN.

ARTICULO 41. Se conoce oficio A.A-611-12-04/ 60-8, suscrito por la Srta. Angelica Venegas Venegas, Asistente Técnica Administrativa, informando el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°60-2004, correspondiente al día 13 de diciembre del 2004, el mismo dice textualmente:

CAPITULO VI

INFORME ADMINISTRACIÓN GENERAL:

ARTICULO 8.

El Administrador General presenta el oficio CODERBE ADM.GL-085-2004 en el cual se exponen las observaciones realizadas al oficio Ref.6217/2004, referente a la aprobación del Plan Anual Operativo 2005. Se adjunta oficio.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Avalar el oficio CODERBE ADM.GL-085-2004 presentado por el Administrador General. **SEGUNDO:** Remitir dicho oficio al Concejo Municipal y solicitar su respectiva aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 42. Se conoce oficio A.A-6112-12-04/ 59-18, suscrito por la Srta. Angélica Venegas Venegas, Asistente Técnica Administrativa, informando del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°59-2004, correspondiente al día 06 de diciembre del 2004 y ratificada el 13 de diciembre del 2004, el mismo solicita a la Presidenta del Concejo Municipal la información sobre cuándo se estima la fecha de inauguración del Parque de San Vicente con el fin de que se le participe al Comité de Deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal informar a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y al Concejo Municipal la fecha de inauguración del Parque Manuel Emilio González.

ARTICULO 43. Se conoce oficio A.A-6113-12-04/ 57-23, suscrito por la Srta. Angelica Venegas Venegas, Asistente Técnica Administrativa, informando del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°57-2004, correspondiente al día 29 de noviembre del 2004 y ratificada el 06 de diciembre del 2004, solicitando solicitar a la Presidenta Municipal la creación de una Comisión para dar seguimiento al proyecto de la construcción de la pista de ciclismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que este Concejo Municipal se abstiene de nombrar una comisión municipal para dar seguimiento al proyecto de la construcción de la pista de ciclismo en virtud de que ya existe un grupo de vecinos que en coordinación con el personal del Comité de Deportes se encuentra analizando el tema.

CAPITULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 44. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón, informa que el sábado 4 de diciembre salió publicada en el Periódico La Nación una nota en el cual se habla de la buena promoción en las pruebas de sexto año en dicha nota se señalan seis centros educativos con el 100% de promoción entre ellas la Escuela España, por lo tanto, solicita tomar acuerdo felicitando a todas las personas que tienen que ver como la Junta de Educación, Dirección, Personal Administrativo y Docente, manifestándoles la satisfacción que causa a la comunidad belemita y al Concejo Municipal que a pesar de la limitaciones con las que cuenta este centro educativo, exista tal calidad de la educación; de la misma forma señala que las demás escuelas del cantón también tuvieron un porcentaje de alrededor del 98%.

La Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta estar de acuerdo con la iniciativa del regidor propietario Marco Tulio Chacón, debido a que el lograr un 100% de promoción es digno de reconocer, porque no es fácil son cinco materias que aprobaron todos los niños y son pruebas iguales para todo el país, por eso considera que se debe de hacer una diferenciación con las demás escuelas del cantón. Señala que lo anterior motiva al Concejo Municipal seguir ayudando e impulsando a la Escuela España al poder observar el progreso, porque no es que la escuela está manteniendo el 100%, sino que pudo superar un periodo de crisis y ahora logra el 100 %, no fue que la escuela se mantuvo sino que tuvo que progresar.

La Regidora Suplente Lorena Vargas, señala que no podemos olvidar que se debe de felicitar a los estudiantes, además considera que también las escuelas hicieron una excelente promoción, por lo que se les debería de felicitar también.

Aclara la Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, que actualmente no se tienen datos exactos del porcentaje que alcanzaron las otras dos escuelas públicas del Cantón, información que necesitaríamos para poder tomar un acuerdo. Por ahora, considera oportuno que el Concejo Municipal espere a tener los datos reales, y en el momento que se suministre esta información, el Concejo tomará los acuerdos correspondientes, porque no podemos basarnos en “rumores”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Reconocer a la Dirección, Junta de Educación, Personal Docente, Personal Administrativo, padres de familia y estudiantes de la Escuela España por la excelente labor realizada durante todo el año 2004, la cual culmina con la aprobación del 100% en las pruebas de de sexto grado.

ARTICULO 45. MOCION: Presentada por el Ing. William Murillo Montero, Regidor Propietario

Considerando:

1. Que la Municipalidad de Belén actualmente cuenta con un Plan Regulador, mismo que fuese aprobado por la Junta Directiva del INVU en Sesión Ordinaria N° 4657 con base en lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana N°4240, y publicado en el Alcance N°4 a La Gaceta N°19 del 28 de enero de 1997.
2. Que el Plan Regulador define una zonificación, así como usos y requisitos para cada una de las zonas:

USO DEL SUELO (Plan Regulador Belén, Alcance N°4, Gaceta N°19, enero 28/1997)	ZRAD Art.4°	ZRMD Art.5°	ZRBD Art.6°	ZI Art.7°	ZPI Art.8°	ZCCE Art.11°	ZMCR Art.12°
Área mínima de lote (m²):	150.00	250.00	500.00	700.00	250.00	150.00	250.00
Frente mínimo de lote (m):	8.00	10.00	15.00	20.00	10.00	8.00	10.00
Densidad máxima (hab/Ha):	330	200	100	-	-	-	200
Retiro frontal (m):	2.00	3.00	3.00	10.00	3.00	3.00	3.00
Retiro lateral (m):	RC	RC	1.50	3.00	RC	RC	RC
Retiro posterior (m):	RC	3.00	3.00	3.00	3.00	RC	3.00
Cobertura máxima (%):	70%	70%	70%	60%	50%	80%	70%
Altura máxima (m):	10.00	10.00	10.00	NR	10.00	10.00	10.00

3. Que el Reglamento del Plan Regulador del cantón de Belén contempla un Plan Vial con el siguiente detalle:

DERECHOS DE VIA	SECCIONES TRANSVERSALES		
	CALZADA	ACERA	ZONA VERDE
Vías de 20.00 m.	14.00	1.80	1.20
Vías de 18.00 m.	12.00	1.80	1.20
Vías de 14.00 m.	9.00	2.00	1.00
Vías de 10.00m.	7.00	1.00	0.50
Vías de 8.50 m.	5.50	1.00	0.50
Vías de 7.00 m.	5.00	1.00	0.00

4. Que en términos generales puede asegurarse que el Plan Regulador ha cumplido con sus objetivos. Sin embargo, es absolutamente pertinente realizar un recuento de las lecciones aprendidas, realizar un pronóstico y proponer las modificaciones necesarias, con el fin de ajustarlo a las condiciones de desarrollo humano que queramos en nuestro ámbito urbano.
5. Que igualmente es deseable que el Plan Regulador se ajuste e incorpore normativa en temas como la propiedad en condominio, la cual se encuentra regulada por la Ley No.7933 del 28 de octubre de 1999, denominada “Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 25 de noviembre de 1999, posterior a la entrada del Plan Regulador de Belén.
6. Que el INVU a hecho una propuesta a la Municipalidad de Belén para un Convenio de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es “...realizar un diagnostico y los estudios necesarios para finiquitar el Proyecto de Modificación del Plan Regulador vigente para el cantón de Belén.”
7. Que la Dirección del Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano señala las principales actividades a realizar con fundamento en la publicación del INVU realizada en la Gaceta No.160 del 24 de agosto de 1994 “Guía para Modificaciones totales o parciales a Planes Reguladores”:
 - Revisión y actualización del mapa base a escala 1:10 000.
 - Análisis socio económico demográfico de los datos del Censo 2000 y una encuesta aplicada a una muestra significativa de la población del cantón.
 - Elaboración del estudio de tráfico vehicular con proyección de 5, 10 y 15 años.
 - Elaboración del pronóstico de población y servicios institucionales (salud, vivienda, educación) a 5, 10 y 15 años.
 - Elaboración del estudio hidrológico en relación a la generación de aguas pluviales provenientes de las nuevas urbanizaciones y otros cantones colindantes.
 - Análisis del cumplimiento y acierto de las propuestas de zonificación y vialidad vigentes.
 - Justificación de la propuesta de cambios al Plan Regulador en los aspectos de zonificación, vialidad y reglamento, de acuerdo a los cambios efectuados y las tendencias previstas.
 - Elaboración de la nueva propuesta de usos del suelo, vías, y reglamento de zonificación.
 - Digitalización del mapa base, mapas temáticos, y mapas de propuestas.
 - Elaboración de programas y proyectos estratégicos.
 - Ejecución de un proceso de consulta intersectorial (MOPT, ICE, MINAE, Ministerio de Salud, entre otros) en dos Talleres de Trabajo.
 - Ejecución de un proceso de participación ciudadana mediante tres Talleres Comunales en cada Distrito.
 - Taller 1: Evaluación del Plan Regulador vigente.
 - Taller 2: Expectativas y cambios sugeridos.
 - Taller 3: Validación de la nueva propuesta de zonificación y vialidad.
 - Presentación y discusión de la propuesta de modificación con la Dirección de Urbanismo del INVU.
 - Ejecución de la Audiencia Pública para dar a conocer la propuesta de modificación a la comunidad y escuchar las oposiciones presentadas por los habitantes del cantón.
 - Aprobación del INVU.
 - Aprobación municipal de la propuesta de modificación del Plan Regulador y publicación en La Gaceta.

8. Que la Comisión de Obras mediante dictamen conocido en la Acta Sesión Ordinaria 26-2004 del 27 de abril del 2004 hizo una serie de observaciones al Convenio Interinstitucional entre el INVU y la Municipalidad de Belén para la revisión y modificaciones del Plan Regulador.
9. Que en la Sesión Ordinaria 41-2004 del 29 de junio del 2004 se atiende a los señores Leonel Rosales Maroto, Juan Carlos Retana Guido, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, quienes presentaron la metodología para la revisión y modificaciones del Plan Regulador.
10. Que en el Acta de la Sesión Ordinaria 52-2004 del 17 de agosto del 2004 se transcriben el resultado de un Taller realizado el sábado 7 de agosto sobre el Plan Regulador.

Mociono para que: Se aprueben las recomendaciones de la Comisión de Obras sobre el Convenio Interinstitucional entre el INVU y la Municipalidad de Belén para la revisión y modificaciones del Plan Regulador, y se incorporen al texto de Convenio.

Se modifique la Cláusula Segunda: DE LA CREACIÓN E INTREGRACIÓN DE LA COMISION COORDINADORA, para que se lea así: “Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana, se crea una Comisión Coordinadora para la buena marcha del Convenio, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Un representante del Instituto, b) tres representantes de la Municipalidad, de los cuales uno será un representante de la Alcaldía, los restantes serán un Regidor y un funcionario municipal, y c) tres representantes comunales, uno por cada distrito del cantón...La Comisión iniciará funciones, una vez que los siete miembros, hayan sido nombrados.”

Se amplíe la Cláusula Tercera: FUNCIONES DE LA COMISION COORDINADORA, para que se lea así: “...e) Brindar un dictamen final al Concejo Municipal de la propuesta de modificación del Plan Regulador.”

Se autorice al Alcalde Municipal a firmar Convenio Interinstitucional entre el INVU y la Municipalidad de Belén.

Se realicen las previsiones presupuestarias para atender los compromisos adquiridos con este Convenio, disponiendo los recursos del ejercicio presupuestario del 2005 y el superávit del presente año para este mismo cometido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte de los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 46. La Regidora Propietaria Lorena Venegas solicita tomar un acuerdo de reconocimiento a las y los adultos mayores que participaron en la final de los juegos dorados y que obtuvieron el segundo lugar en el grupo de la tercera edad de La Ribera y el tercer lugar en el grupo de La Asunción de Belén en las diferentes disciplinas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Reconocer a las y los adultos mayores que participaron en la final de los juegos dorados y que obtuvieron el segundo lugar en el grupo de la tercera edad de La Ribera y el tercer lugar en el grupo de La Asunción de Belén en las diferentes disciplinas.

Sin más asuntos por tratar a las 10:30 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Andrea Arce Barrantes
Secretaria Municipal a.i.

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal

